

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 12 DE JUNIO DE 1943

NUM. 163

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

COMUNICADOS haciendo público los nombramientos del Ilustrísimo Señor Don Enrique Delgado Gómez, para la Sede Episcopal de Almería; del Ilustrísimo Señor Don Jesús Mérida Pérez, para la Sede Episcopal de Astorga; del Muy Reverendo Señor Don Inocencio Rodríguez Díez, para la Sede Episcopal de Cuenca; del Muy Reverendo Señor Don Rafael Alvarez Lara, para la Sede Episcopal de Guadix; del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Tomás Gutiérrez Díaz, para la Sede Episcopal de Cádiz; del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Juan Villar y Sanz, para la Sede Episcopal de Lérida; del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Javier Lauzurika y Torralba, para la Sede Episcopal de Palencia, y del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Carmelo Ballester Nieto, para la Sede Episcopal de Vitoria.—Páginas 5673 y 5674.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 9 de junio de 1943 por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de primera clase a don Ginés Vidal y Saura, don Alfonso Fiscowich y Gullón y don Manuel Allendesalazar y Aspiroz.—Página 5674.

Otros de 9 de junio de 1943, por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de segunda clase a don Angel de la Mora y Arena, don Carlos de Miranda y Quartín, don Juan Teizidor y Sánchez y don Luis Alvarez de Estrada y Luque.—Páginas 5674 y 5675.

Otros de 9 de junio de 1943, por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de tercera clase a don Luis de Olivares y Bruquera y don Eduardo Propper y de Callejón.—Página 5675.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 22 de mayo de 1943 (rectificado) por el que se concede el empleo honorífico de Contralmirante a don Baldomero García Junco y Ruiz, Capitán de Navío de la Escala complementaria del Cuerpo General de la Armada, en situación de reserva.—Página 5676.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de junio de 1943 por la que se confirma en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Toledo a don José Beltrán Talens.—Página 5676.

Orden de 9 de junio de 1943 por la que se confirma en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Orense a don Facundo Churiaque de la Herrería.—Página 5676.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 9 de mayo de 1943 por la que se convoca concurso de méritos entre Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, especializados en el estudio y Lucha por la Lepra, para provisión de la plaza vacante de Inspector de Leprosías.—Páginas 5676 y 5677.

Otra de 31 de mayo de 1943 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.—Página 5677.

Otra de 9 de junio de 1943 por la que se declara de utilidad pública el manantial de aguas minero-medicinales «Fuente-Salud», en el término de Málaga.—Páginas 5677 y 5678.

Otra de 9 de junio de 1943 por la que se dispone quede constituida de la forma que se cita la plantilla de especialistas de los diferentes servicios de los Centros secundarios de Higiene Rural de Segorbe (Castellón) y Tarazona (Zaragoza).—Página 5678.

Otra de 9 de junio de 1943 por la que se aprueba el concurso para cubrir las Direcciones de los Establecimientos balnearios vacantes, celebrado entre Médicos-Directores pertenecientes al Cuerpo de Baños.—Páginas 5678 y 5679.

Otra de 9 de junio de 1943 por la que se convoca concurso para la provisión de las plazas vacantes de Médicos Venereólogo y Odontólogo en el Centro Secundario de Higiene Rural de Medina del Campo.—Página 5679.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 5 de junio de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente Coronel de Infantería don Gonzalo Gregori Peyró.—Página 5679.

Pensiones (Personal civil marroquí).—Orden de 17 de abril de 1943 por la que se concede las pensiones que se detallan al personal que se cita en las relaciones correspondientes como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 5679 a 5687.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de junio de 1943 sobre provisión de vacantes en las Secciones Técnico-Auxiliar, Subalterna y Femenina del Cuerpo de Prisiones.—Página 5686.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 27 de mayo de 1943 por la que se modifica el epígrafe 722 de la Contribución Industrial, relativo a las fábricas de destilación de residuos de la vinificación, caldos fermentados de higos, pasas, etc., para la obtención de aguardientes, empleando el sistema de calefacción a fuego directo.—Páginas 5686 y 5687.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 31 de mayo de 1943 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo Técnico de Comercio.—Página 5688.

Otra de 7 de junio de 1943 por la que se concede una licencia para alumbramiento, con todo el sueldo, a doña María Eugenia Olano Sánchez, Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Aduanas.—Página 5688.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 20 de mayo de 1943 por la que se dispone se complete el informe-propuesta de las Jefaturas de los Servicios provinciales de Ganadería, sobre las campañas sanitarias de vacunación, con los de las Juntas locales y provinciales de Fomento Pecuario.—Pág. 5688.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de mayo de 1943 por la que se conceden 10.715 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería para material.—Páginas 5688 y 5689.

Otra de 17 de mayo de 1943 por la que se resuelve denegar la petición de la Profesora de la Escuela Normal doña Amalia Miaja Carnicero.—Página 5689.

Otra de 21 de mayo de 1943 por la que se crean dos Escuelas de Orientación, Profesional y Preaprendizaje, una en Monforte de Lemos y otra en Játiba.—Página 5689.

Otra de 24 de mayo de 1943 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de «Derecho mercantil» de las Universidades de Salamanca y La Laguna.—Página 5689.

Otra de 24 de mayo de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha juzgar las oposiciones a las cátedras de «Derecho procesal» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Madrid y Murcia.—Página 5689.

Otra de 25 de mayo de 1943 por la que se conceden 229.596,91 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, para la adquisición de material.—Página 5690.

Otra de 25 de mayo de 1943 sobre abono al Ayuntamiento de Sevilla de 150.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención de un millón ochocientos mil pesetas para la construcción directa de cuatro Grupos escolares y que le corresponde percibir por el Grupo denominado de Barzola.—Pág. 5690.

Otra de 25 de mayo de 1943 sobre abono al Ayuntamiento de Priego (Cuenca) de 36.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida para la construcción directa de un Grupo escolar.—Páginas 5690 y 5691.

Otra de 25 de mayo de 1943 sobre abono al Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón) de pesetas 18.000, importe de la primera mitad de la subvención concedida para construir un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, para niños, niñas y párvulos.—Página 5691.

Orden de 25 de mayo de 1943 sobre abono al Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya) de la cantidad de pesetas 72.000, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida para la reconstrucción del Grupo escolar de dicha localidad con destino a doce grados.—Página 5691.

Otra de 25 de mayo de 1943 por la que se reconoce el derecho a don Bautista Martí Archilés, a percibir contra el Presupuesto extraordinario la cantidad de 5.085,62 pesetas con las que se completa el saldo a su favor, fijado en la Orden ministerial de 30 de abril último, que aprobó el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Rosell (Castellón).—Páginas 5691 y 5692.

Otra de 26 de mayo de 1943 por la que se regula la situación de los funcionarios de este Ministerio movilizados después de cumplir su servicio militar ordinario.—Página 5692.

Otra de 28 de mayo de 1943 por la que se convocan los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Arte Decorativa, Literatura, Música y Arquitectura, correspondientes al año 1943.—Páginas 5692 y 5693.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando la designación del Tribunal para la calificación de los ejercicios de las oposiciones de Médicos segundos del servicio sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y relación de opositores presentados.—Págs. 5693 y 5694.

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relación de los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos declarados aptos para desempeñar el cargo de Secretario de Administración Local de primera categoría.—Página 5694.

Transcribiendo relación de los alumnos de la Escuela de Administración Local declarados aptos para desempeñar el cargo de Interventor de Fondos de Administración Local.—Página 5694.

Transcribiendo relación de aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local, de tercera categoría, admitidos a la práctica de los cursillos, y que deberán presentarse inmediatamente en los Colegios correspondientes.—Página 5695.

Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se rectifica la norma tercera de las convocatorias a exámenes de ingreso para cubrir sesenta plazas de Alumnas para un curso de especialización de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, y sesenta plazas, asimismo, de Instructoras Sanitarias.—Página 5695.

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, y se fija la fecha del comienzo de los ejercicios.—Págs. 5695 y 5696.

Patronato Nacional Antituberculoso.—Convocatoria por la que se anuncia concurso para proveer varias plazas de Directores de Establecimientos del Patronato Nacional Antituberculoso, que se encuentran vacantes.—Página 5696.

HACIENDA.—Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—Transcribiendo la continuación de las relaciones de Sociedades en cuyos expedientes de regularización de cargas financieras ha recaído acuerdo firme.—Páginas 5696 y 5697.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Disposición (rectificada) por la que se autoriza al Presidente del Pósito de Pescadores de Málaga para ejercer la pesca por el procedimiento de la «luz artificial» en el litoral del distrito marítimo de Málaga.—Página 5697.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de marzo del año 1943, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios provinciales de Ganadería.—Páginas 5698 a 5705.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Circular por la que se transcriben relaciones de los herederos de los perceptores incluidos en el correspondiente libramiento

para el abono por el Estado de haberes y remuneraciones en concepto de atrasos.—Página 5706.

Circular por la que se transcriben relaciones de los perceptores incluidos en el correspondiente libramiento para el abono por el Estado de haberes y remuneraciones en concepto de atrasos.—Páginas 5706 y 5707.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Dando normas para los exámenes de ingreso y pruebas de cultura en las Escuelas de Peritos Industriales.—Páginas 5707 y 5708.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. — Nombrando, en turno de cesantes, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas a don José Franchy Aduain de Zumalave.—Página 5708.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2155 a 2164.

JEFATURA DEL ESTADO

COMUNICADOS haciendo públicos los nombramientos del Ilustrísimo Señor Don Enrique Delgado Gómez, para la Sede Episcopal de Almería; del Ilustrísimo Señor Don Jesús Mérida Pérez, para la Sede Episcopal de Astorga; del Muy Reverendo Señor Don Inocencio Rodríguez Díez, para la Sede Episcopal de Cuenca; del Muy Reverendo Señor Don Rafael Alvarez Lara, para la Sede Episcopal de Guadix; del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Tomás Gutiérrez Díaz, para la Sede Episcopal de Cádiz; del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Juan Villar y Sanz, para la Sede Episcopal de Lérida; del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Javier Lauzurica y Torralba, para la Sede Episcopal de Palencia, y del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Carmelo Ballester Nieto, para la Sede Episcopal de Vitoria.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno español relativo a la provisión de Diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la Sede Episcopal de Almería, vacante por defunción del excelentísimo y reverendísimo señor don Diego Ventaja Millán (q. s. g. h.), al Ilmo. Sr. D. Enrique Delgado Gómez, Vicario General de Badajoz.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno español relativo a la provisión de Diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la Sede Episcopal de Astorga, vacante por defunción del excelentísimo y reverendísimo señor don Antonio Senso Lázaro (q. s. g. h.), al Ilmo. Sr. D. Jesús Mérida Pérez, Vicario General de Granada.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno español relativo a la provisión de Diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la Sede Episcopal de Cuenca, vacante por defunción del excelentísimo y reverendísimo señor don Cruz La Plana y Laguna (q. s. g. h.), al Muy Rvdo. Sr. D. Inocencio Rodríguez Díez, párroco de San Marcelo en León.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno español relativo a la provisión de Diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la Sede Episcopal de Guadix, vacante por defunción del Excmo. y Rvdm. Señor don Manuel Medina Olmos (q. s. g. h.), al Muy Rvdo. Señor don Rafael Alvarez Lara, Arcipreste de Linares.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno español relativo a la provisión de Diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la Sede Episcopal de Cádiz, vacante por defunción del Excmo. y Rvdmo. Señor don Ramón Pérez Rodríguez (q. s. g. h.), al Excmo. y Rvdmo. Señor don Tomás Gutiérrez Díaz, Obispo de Osma.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno español relativo a la provisión de Diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la Sede Episcopal de Lérida, vacante por defunción del Excmo. y Rvdmo. Señor don Salvador Huix (q. s. g. h.), al Excmo. y Rvdmo. Señor don Juan Villar y Sanz, Obispo de Jaca.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno español relativo a la provisión de Diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la Sede Episcopal de Palencia, vacante por defunción del Excmo. y Rvdmo. Señor don Manuel González García (q. s. g. h.), al Excmo. y Rvdmo. Señor don Javier Lauzurica y Torralba, Administrador Apostólico de Vitoria.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno español relativo a la provisión de Diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la Sede Episcopal de Vitoria, vacante por renuncia del excelentísimo y reverendísimo señor don Mateo Múgica, al Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Carmelo Ballester Nieto, Obispo de León.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 9 de junio de 1943, por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de primera clase a don Ginés Vidal y Saura, don Alfonso Fisowich y Gullón y don Manuel Allendesalazar y Azpiroz.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Asciendo** a Ministro plenipotenciario de primera clase al que lo es de segunda clase, Embajador de España en Berlín, don Ginés Vidal y Saura, confirmándole en su actual puesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Asciendo** a Ministro plenipotenciario de primera clase al que lo es de segunda clase, Cónsul general de España en París, don Alfonso Fisowich y Gullón, confirmándole en su actual puesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Asciendo** a Ministro plenipotenciario de primera clase al que lo es de segunda clase, Consejero de la Embajada de España en Lisboa, don Manuel Allendesalazar y Azpiroz, confirmándole en su actual puesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

DECRETOS de 9 de junio de 1943 por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de segunda clase a don Angel de la Mora y Arena, don Carlos de Miranda y Quartín, don Juan Teixidor y Sánchez y don Luis Alvarez de Estrada y Luque.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Asciendo** a Ministro plenipotenciario de segunda clase al que lo es de tercera clase en la Legación de

España en San José de Costa Rica, don Angel de la Mura y Arena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Asciendo** a Ministro plenipotenciario de segunda clase al que lo es de tercera clase en la Legación de España en El Cairo, don Carlos de Miranda y Quartín, confirmándole en su actual puesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Asciendo** a Ministro plenipotenciario de segunda clase al que lo es de tercera clase, Consejero de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, don Juan Teixidor y Sánchez, confirmándole en su actual puesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Asciendo** a Ministro plenipotenciario de segunda clase al que lo es de tercera clase, Primer Introdutor de Embajadores, don Luis Alvarez de Estrada y Luque, confirmándole en su actual puesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

DECRETOS de 9 de junio de 1943, por los que se asciende a Ministros plenipotenciarios de tercera clase a don Luis de Olivares y Bruguera y don Eduardo Propper y de Callejón.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Asciendo** a Ministro plenipotenciario de tercera clase

al Secretario de Embajada de primera clase, don Luis de Olivares y Bruguera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Asciendo** a Ministro plenipotenciario de tercera clase al Secretario de Embajada de primera clase, don Eduardo Propper y de Callejón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 22 de mayo de 1943 (rectificado) por el que se concede el empleo honorífico de Contralmirante a don Baldomero García Junco y Ruiz, Capitán de Navío de la Escala complementaria del Cuerpo General de la Armada, en situación de reserva.

Habiéndose padecido error material en dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 161, de 10 de junio de 1943, página 5592, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

En atención a las especiales circunstancias que concurren en el Capitán de Navío de la Escala complementaria del Cuerpo General de la Armada, en situación de reserva, don Baldomero García Junco y Ruiz, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el empleo honorífico de Contralmirante en las condiciones determinadas en la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se confirma en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Toledo a don José Beltrán Talens.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de 7 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 283), como Fiscal Provincial de Tasas de Toledo, al Comandante del Arma de Infantería don José Beltrán Talens, recientemente destinado como Teniente Coronel al Regimiento número 61, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 9 de junio de 1943 por la que se confirma en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Orense a don Facundo Churruarín de la Herrería.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de 8 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 283), como Fiscal Provincial de Tasas de Orense al Capitán de Infantería don Facundo Churruarín de la Herrería, recientemente destinado como Comandante de dicha Arma al Regimiento de Infantería núm. 47, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de mayo de 1943 por la que se convoca concurso de Méritos entre Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, especializados en el estudio y Lucha por la L. pra, para provisión de la plaza vacante de Inspector de Leprosías.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Inspector de Leprosías, restablecida en los Servicios de esa Dirección General en virtud de la Ley de 12 de enero último sobre concesión de créditos a este Departamento para el actual ejercicio económico, y dotada con la indemnización anual de 15.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de noviembre de 1939, la modificación introducida en su artículo quinto por Decreto de 22 de julio de 1942 y los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre colocación de Mutilados, ex cautivos y ex combatientes, ha tenido a bien convocar Concurso de Méritos entre Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, especializados en el estudio y Lucha contra la L. pra, para provisión de la citada plaza, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª De acuerdo con lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas que tengan la condición de únicas, se observará en este Concurso el turno de rotación que el citado artículo fija. A este fin, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la misma Ley, se establece que el Tribunal examinará primera y únicamente las solicitudes de los aspirantes que, además de las condiciones generales exigidas, reúnan la de Caballero Mutilado. Únicamente en el caso de que ninguno de los aspirantes de este grupo tenga, a juicio del Tribunal, méritos suficientes para ser propuesto, pasará a examinar las de quienes reúnan la circunstancia de ser Oficiales provisionales, etc., etc.; y así, en igual forma, se procederá, si hubiere lugar, hasta agotar los turnos de preferencia fijados por la repetida Ley.

2.ª Será igualmente requisito indispensable el de justificar documental-mente la prestación de servicios profesionales en la lucha contra la L. pra, la publicación de trabajos de investigación o divulgación en la materia, bien sea en su aspecto científico o social, o el desempeño de cargos técnicos en los servicios con que el Estado ha venido atendiendo a esta Lucha.

3.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General de Sanidad (plaza de España, Madrid), a las que deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, o copia notarial del mismo, o certificación acreditativa de tener abonados los derechos señalados para su expedición.

b) Partida de nacimiento debidamente legalizada si estuviere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Testimonio del resultado recaído en la depuración seguida por el Colegio de Médicos de la Provincia en que resida el interesado, o por un Juzgado de Funcionarios en el caso de reunir esta condición el interesado. A falta de estos extremos, habrá de presentarse necesariamente certificado de adhesión al Régimen, expedido precisamente por el Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., con el visto bueno del Jefe Provincial del Movimiento, o extendido por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia respectiva.

e) Debido justificante de reunir alguna de las preferencias señaladas en la Ley de 25 de agosto de 1939, caso de ser alegado por el aspirante.

f) Cuantos documentos pueda aportar el interesado para justificar reunir las circunstancias exigidas por la base segunda de esta convocatoria.

g) Cuantos otros documentos desee aportar en demostración de méritos profesionales y científicos, oposiciones ganadas, premios obtenidos, cargos desempeñados o designaciones o elecciones que signifiquen prestigio en el orden profesional.

4.ª Para la resolución del presente Concurso designará esa Dirección General el correspondiente Tribunal juzgador, con las representaciones prevenidas en el Decreto de 9 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias sobre la materia.

5.ª El Tribunal, una vez valorados los méritos y circunstancias alegados por los concursantes y en la forma prevenida en la base primera de esta convocatoria, elevará a esa Dirección General la correspondiente propuesta.

6.ª El expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad, a los efectos de la legalidad de su tramitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de mayo de 1943 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de traslado, convocado en 31 de marzo último, para proveer entre Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, en activo servicio o en expectación de destino, las correspondientes plazas de Avila, Baleares, Barcelona, Castellón, Cuenca, Gerona, Huelva, Lérida, Las Palmas, Pamplona, Palencia, Tarragona, Teruel y Valladolid, y sus resultados, con la dotación anual, cada una de ellas, de 4.000 pesetas;

Resultando: Que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido al concurso don Luis Mier Jadraque, don José María Menezo Alvarez, don Manuel Ríos Sasiain, don Rafael Bartolozzi Sánchez, don Enrique Fornés Peris, don Hernán Cortés de los Reyes, don Rafael Gutiérrez Velarde, don Carlos Amat Erro, don Alfonso Palazón Godínez, don Juan Antonio García de Oteyza, doña Petra Román Arroyo, don Manuel Marín Enciso, don Juan Jaume Llobera y don Fernando Sastre Martín;

Vistas la Orden de convocatoria y las peticiones de los interesados, así como el informe del Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando: Que en la tramitación del presente concurso se han observado todos los requisitos legales prevenidos;

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Oftalmólogo del Servicio Provincial de Avila, a don Luis Mier Jadraque; ídem íd. íd., de Castellón, a don José María Menezo Alvarez; ídem íd. íd., de Cuenca, a don Manuel Ríos Sasiain; ídem ídem ídem íd., de Palencia, a don Rafael Bartolozzi Sánchez; ídem íd. íd., de Teruel, a don Enrique Fornés Peris; ídem íd. íd., de Tarragona, a don Hernán Cortés de los Reyes; ídem ídem íd., de Valladolid, a don Rafael Gutiérrez Velarde; ídem íd. íd., de Pamplona, a don Carlos Amat Erro; ídem ídem ídem íd., de Barcelona, a don Alfonso Palazón Godínez; ídem ídem ídem ídem, de Lérida, a don Juan Antonio García de Oteyza; ídem íd. íd., de

Huelva, a doña Petra Román Arroyo; ídem íd. íd., de Gerona, a don Manuel Marín Enciso; ídem íd. íd., de Baleares, a don Juan Jaume Llobera, e ídem íd. íd., de Las Palmas, a don Fernando Sastre Martín; con la indemnización anual, cada uno de ellos, de 4.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de junio de 1943 por la que se declara de utilidad pública el manantial de aguas minero-medicinales «Fuente-Salud», en el término de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Alcalá Macías, como representante legal de sus hijos doña Carmen y don Rafael Alcalá Ramírez, menores de edad, en solicitud de declaración de utilidad pública de un manantial de aguas minero-medicinales denominado «Fuente-Salud», sito en la finca «Gallego», término municipal de Málaga;

Resultando que el Sr. Alcalá Macías une a su instancia los siguientes documentos: informe del Distrito minero correspondiente; expediente de registro de una marca de producción y comercio con el número 136.758; resguardo de la Caja de Depósitos de Málaga por valor de 5.000 pesetas, acreditativo de haber ingresado dicha cantidad para responder de los gastos que ocasione el expediente de declaración de utilidad pública de las mencionadas aguas; dos planos topográficos del terreno donde emerge el manantial; análisis químico, cuantitativo, cualitativo y bacteriológico de las aguas; Memoria histórico-científica; informes del Subdelegado de Medicina, del Jefe provincial de Sanidad y de las Juntas provincial y municipal de Sanidad de Málaga; ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia con la publicación del anuncio de solicitud de declaración de utilidad de las aguas de «Fuente-Salud»; informe de la Abogacía del Estado, y certificado acreditativo de no haberse presentado oposición alguna al expediente;

Considerando que publicado en el «Boletín Oficial» de Málaga el anuncio de referencia para oír reclamaciones no ha sido presentada ninguna,

por lo que fué pasado el expediente a la Asesoría Jurídica de la provincia, que informó favorablemente:

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los trámites que la legislación vigente exige para la declaración de utilidad de las aguas minero-medicinales, pues los análisis se han verificado en Laboratorio de reconocida solvencia científica, según previene el Real Decreto de 25 de abril de 1928, cual es el del Catedrático de Análisis químico de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid;

Considerando que, según se deduce de estos análisis, las aguas del manantial de «Fuente-Salud», de Málaga, pueden ser clasificadas como minero-medicinales hipotermales, semi-mineralizadas, correspondiendo a la clase de bicarbonatadas, tipo alcalino-térreas, variedad litinada-sódica, y que, por la naturaleza de las mismas, una vez declaradas de utilidad pública y usadas en bebida, pudieran producir innegable beneficio a la salud pública, llegando a ser un factor importante de la riqueza hidrológica española;

Considerando que tanto el dictamen de la Junta Municipal de Sanidad como el de la Provincial y el del Subdelegado de Medicina y Jefe provincial de Sanidad son favorables a la declaración de utilidad pública del manantial de que se trata;

Considerando que el solicitante, don José Alcalá Macías, aspira a que sea declarado de utilidad pública el manantial para proceder a la venta de sus aguas embotelladas;

Considerando que remitido el expediente al Consejo Nacional de Sanidad, este Alto Cuerpo informa en sentido favorable a la concesión solicitada.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha resuelto declarar de utilidad pública el manantial de aguas minero-medicinales bicarbonatadas, litinadas-sódicas denominado «Fuente-Salud», que emerge en Puerto de la Torre (Málaga), cuya declaración tiene solicitada don José Alcalá Macías como representante legal de sus hijos doña Carmen y don Rafael Alcalá Ramírez, menores de edad, autorizándole para que, ajustándose a lo que dispone el Real Decreto de 25 de abril de 1928, pueda explotar las mencionadas aguas, vendiéndolas embotelladas, con arreglo a lo que el mismo Real Decreto dispone; en cumplimiento de lo que, antes de dar comienzo a la expresada explotación deberá llenar los requisitos a que se refiere el párrafo segundo del apartado segundo del artículo 28 del aludido Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

ORDEN de 9 de junio de 1943 por la que se dispone quede constituida de la forma que se cita la plantilla de especialistas de los diferentes servicios de los Centros Secundarios de Higiene Rural de Segorbe (Castellón) y Tarazona (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Próximos a funcionar los Centros Secundarios de Higiene Rural de Segorbe (Castellón) y Tarazona (Zaragoza),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de especialistas de los diferentes servicios de dichos Centros quede constituida de la siguiente manera:

En el Centro Secundario de Higiene Rural de Segorbe; por:

Un Puericultor,
Un Venereólogo,
Un Oftalmólogo,

y en el Centro Secundario de Higiene Rural de Tarazona, por:

Un Puericultor,
Un Venereólogo,
Un Oftalmólogo,

dotadas cada una de estas plazas con la indemnización anual de 2.000 pesetas que, al efecto figuran consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto segundo de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de junio de 1943 por la que se aprueba el concurso para cubrir las Direcciones de los Establecimientos balnearios vacantes, celebrado entre Médicos-Directores pertenecientes al Cuerpo de Baños.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 31 de mayo último entre Médicos-Directores per-

tenecientes al Cuerpo de Baños, para cubrir las Direcciones de los Establecimientos balnearios vacantes, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 del expresado mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 24 del mismo; y

Resultando que, jubilados con anterioridad a la convocatoria del concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Jefe del Estado de 18 de abril de 1941, por contar con más de setenta y cinco años de edad, don Gervasio Carrillo, Director del Balneario de Villavieja de Nules; don Julián Adame García, del de Cestona; don Arturo Daza de Campos, del de Arnedillo, y don Camilo Pintos Reino, del de La Toja, se incluyen sus respectivas Direcciones médicas en la relación de vacantes a proveer en el concurso anunciado, así como la de don Segundo de Olea y Aguilera, Médico Director del balneario de Lugo, por haber sido jubilado en virtud del reconocimiento facultativo que previenen las disposiciones vigentes a que han de ser sometidos los Médicos Directores que excedan de setenta años de edad;

Resultando que en el acto del concurso eligieron: don José María Mascará, la Dirección médica del balneario de Cestona; don Antonio Novo Campelo, la de La Toja; don Miguel Torresano, la de Arnedillo; don Saturnino Mozota, la de Jaraba; don Carlos Ocaña, la de Ledesma; don Víctor María Cortezo, la de Alzola; don Felipe Cardenal, la de Liérganes; don Antonio Sánchez Reyes, la de Lugo; don Luis de la Oliva, la de Alange; don José Velasco Pajares, la de Hervideros de Coferentes; don Manuel Vázquez Lefort, la de Tiermas; don José Sócrates González, la de Mondariz; don Felipe Rodrigo Lavín, la de Molgas; don José García del Mazo, la de Villavieja de Nules; don Francisco Maraver, la de Retortillo; don Sebastián Pamplona, la de Fortuna; don Francisco Báculos, la de Carballino; don Luis Pérez Serrano, la de Panticosa; don Antano Vázquez de Prada, la de Caldas de Reyes, y don Mariano Ruiz Leonart, la de Caldas de Montbuy;

Resultando que, haciendo uso del derecho que le concede la Orden ministerial de 15 de febrero de 1941, don José Crous Illa, Médico Habilitado de Baños, solicitó la Dirección médica del balneario de Caldas de Malavella;

Resultando que don Galo Leoz Ontín, Médico Director del Balneario de Valdeganga, solicita que le sea concedida la excedencia;

Considerando que fué resuelto el

concurso, siendo adjudicadas provisionalmente a cada concursante la plaza que eligió;

Considerando que han sido observadas en este concurso las disposiciones legales aplicables al mismo,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación hecha de las plazas objeto del mismo a los que las solicitaron.

2.º Conceder la excedencia pedida a don Galo Leoz Ontín.

3.º Que la Dirección General de Sanidad extienda a cada uno de los interesados su nombramiento, sin que sea necesario hacerlo a los que no habiendo elegido plaza, continúan al frente de la Dirección que venían desempeñando, cuyos nombramientos siguen en vigor.

4.º Que para más exacto cumplimiento de lo que previene el Decreto del Jefe del Estado de 18 de abril de 1941, los Médicos-Directores deberán remitir directamente a la Dirección General de Sanidad, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la estadística de enfermos ingresados en su consulta durante el mes anterior.

5.º Que se recuerde a los Administradores de los balnearios el deber que tienen de recaudar los derechos sanitarios a que se refiere el Decreto mencionado, con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, y ponerlos a disposición de la Dirección General de Sanidad, remitiendo a tal efecto, dentro de los cinco primeros días de cada mes, certificación en que conste el número de enfermos ingresados durante el mes anterior y justificante de haber hecho el ingreso correspondiente en la cuenta corriente que la Dirección General de Sanidad tiene abierta en el Banco de España bajo el título de «Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños.—Organismo de la Administración del Estado número 65».

6.º Que debiendo mantenerse sin merma alguna la libertad de prescripción balnearia establecida en el Real Decreto-Ley de 25 de abril de 1928, se recuerda el contenido de dicha disposición, con objeto de que no encuentren dificultad en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que, cumpliendo con los preceptos legales en vigor, deseen abrir sus consultas en los balnearios.

Los Gobernadores Civiles reproducirán la presente Orden en el «Boletín Oficial» de sus provincias respectivas para su mayor difusión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de junio de 1943 por la que se convoca concurso para la provisión de las plazas vacantes de Médicos Venereólogos y Odontólogos en el Centro Secundario de Higiene Rural de Medina del Campo.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Centro Secundario de Higiene Rural de Medina del Campo las plazas de Médicos Venereólogo y Odontólogo, ambas con el carácter de Médicos Especialistas agregados y eventuales en el citado Centro y dotadas cada una de ellas con la indemnización anual de 2.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque concurso para la provisión de las citadas plazas y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Dentro del carácter de preferencia que para los especialistas residentes en cada localidad estableció la Orden de 12 de febrero de 1936 que regulaba el funcionamiento de los Centros Secundarios de Higiene Rural, se observarán los requisitos prevenidos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

2.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida

fuera de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título profesional, o copia notarial del mismo, de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación médica de aptitud física.

e) Certificación acreditativa de haber sido depurado el aspirante por el Colegio profesional correspondiente, o por un Juzgado del Estado, Provincia o Municipio, caso de desempeñar cargo alguno en uno de estos Organismos; en su defecto presentará un certificado de adhesión al Régimen, expedido por la Delegación de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., con el visto bueno del Jefe provincial del Movimiento, o por el Gobernador Civil de la provincia respectiva.

f) Los justificantes de reunir alguna de las condiciones previstas en la Ley de 25 de agosto de 1939, en el caso de que la reuniese el aspirante.

g) Los justificantes de cuantos méritos y servicios deseen alegar en relación con la especialidad de las vacantes, y singularmente de los prestados en Sanidad.

3.ª Los nombramientos, dado el carácter de eventual y agregado que ostentan las plazas, tendrán la condición de temporal, y podrán ser prorrogados si así lo aconsejaren las necesidades del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 5 de junio de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente Coronel de Infantería don Gonzalo Gregori Peyró.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente Coronel de Infantería don Gonzalo Gregori Peyró, actualmente destinado en el Regimiento de su Arma número 63, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 5 de junio de 1943.

ASENSIO

SUBSECRETARIA

Pensiones

(Personal civil marroquí)

ORDEN de 17 de abril de 1943 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se cita en las relaciones correspondientes, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan al personal que figura en las siguientes relaciones, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 17 de abril de 1943.

ASENSIO

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilla	Fracclón	Poblado	
Ahmed Ben Abdselam Ben Hamed	Huérfanos...	Larache	Larache	Gran Visir	750,00
Mustafá Ben	Idem				750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Hammú	Idem	Larache	Mehashas ...		2.500,00
Mohammed Ben Aii Ben Abdselam	Idem	Larache	Huerta Baja		1.500,00
Fatma Btz. Chaib Ben Mohammed	Idem	Beni Ulichek	Imesiren	Beni Abdelnor	2.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Abdselam	Idem				875,00
Auicha Bentz	Idem	Ceuta	Haddú	Plaza Toros...	875,00
Brahim Ben Laasmi Ben Aii	Idem	Alcázarquivir	Soriña	Laglable	1.500,00
Hedisa Bentz Mohammed Ben Mohammed	Idem	Quebdana ...	Laharada ...	Ulad Taleo ...	1.500,00
Mohand Ben Hamuad Ben Bachir	Idem	Ulad Settut.	Ulad Daudi..	Ulad Bachir ..	1.750,00
Abdelkader Ben Chaib Ben Mohammed	Idem				375,00
Ahmed Ben	Idem				375,00
Fatma Bentz	Idem	Masucha ...	Barraka	Ifarmiuen	375,00
Mimun Ben	Idem				375,00
Benaisa Ben Embarek Ben Ahmed	Idem	Bedor	Zauia	Ulad Tatía ...	2.500,00
Fatima Bentz Abdselam Ben Buselham	Idem				500,00
Aidha Bentz	Idem	Bedor	Bedor	S. S. Bunuar.	500,00
Schora Bentz	Idem				500,00
Sohora Bentz Mohammed Ben Aii	Idem	Ahl Serif ...	M. Debab ...	Hanyuka	1.500,00
Fatma Bentz Abdelkader B. Mohammed	Idem	Jolot	T. Reisana..	Herachfa	1.500,00
Rahama Bentz Mohammed B. Mohammed	Idem				583,33
Haddú Ben	Idem				583,33
Safia Bentz	Idem	Ahl Serif ...	M. Debab ...	Gora	583,33
Tamimutz Betz Amar Ben Mohammed	Idem				750,00
Rahma Bentz	Idem	B. Uriaguel.	B. Haifi	Amar U. Said	750,00
Hamed Ben Haddú Ben Boati	Idem				750,00
Boati Ben	Idem	Metalsa	Ulad Salem.	Marerat	750,00
Fatima Bentz Mohammed Ben Seddik	Idem	Tebel Hebib	Ait Sfli	Dar Hel-la ...	1.500,00
Mohammed Ben El Mehdi Ben Mohammed	Idem				750,00
Fatma Bentz	Idem	Ajmas Bajo.	B. Seidar ...	Taria	750,00
Mohammed Ben Lahsen Ben Ahmed	Idem				750,00
Al-lal Ben	Idem	Arcila	Mers Butaib.	Mers Butaib...	750,00
Hadduch Bentz Si Rahal Ben Feres	Idem				1.666,66
Rabea Bentz	Idem	Chauen	Chauen	Zueca	1.666,66
Mamnat Bentz Mohammed Ben Hameddi	Idem	B. Tuzin ...	Igarbien ...	Imestlen	1.500,00
Yamina Bentz Abdselam Ben Ramadan	Idem				875,00
Mimun Ben	Idem	Ulad Settut.	Ulad Chifj ...	U. Mehalhel.	875,00

QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1947	Abdselam Ben Ahmed Ben Mesbahi	Regulares de Tetuán 1...	Soldado	15.046
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Hammú Ben Ahmed	Idem	Sargento ...	9.664
31	dicbre.	1953	Alí Ben Abdselam Ben Ahmed	Idem	Soldado	18.086
31	dicbre.	1955	Chaib Ben Mohammed Ben Haddú	Regulares de Melilla, 2...	Sargento...	6.973,
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Abdselam Ben El Handi	Regulares Ceuta núm. 3	Cabo	2.924
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1952	Laasmi Ben Alí Ben Raix	Regulares de Larache 4	Soldado	6.436
31	dicbre.	1955	Mohammed Ben Mohammed Ben Haddú	Regulares Alhucemas 5.	Idem	4.882
31	dicbre.	1954	Hamuad Ben Bachir Ben Mohammed	Idem	Cabo	3.829
31	dicbre.	1946	Cahib en Mohammed Ben Alí	Idem	Soldado	9.773
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1947	Embarek Ben Ahmed Ben Ahmed	Mehal-la Larache 3	Mokadem ..	62
31	dicbre.	1950	Abdselam Ben Buselham Ben Mohammed	Idem	Askari	723
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Alí Ben Boacha	Idem	Idem	150
31	dicbre.	1951	Abdelkader Ben Mohammed Ben Kaddur	Idem	Idem	483
31	dicbre.	1943	Mohammed B. Mohammed B. Hauari	Idem	Maún	187
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1950	Amar Ben Mohammed Ben Musa	Idem	Askari	1.601
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1948	Haddú Ben Boati Ben Al-Jal	Idem	Idem	1.680
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1956	Mohammed Ben Seddik Ben Boasa	Idem	Idem	2.609
31	dicbre.	1951	El Mehdi Ben Mohammed Ben Hach Mehdi	Idem	Idem	709
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1945	Lahsen Ben Ahmed Ben El Hotti	Idem	Idem	275
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953	Rahal Ben Fares Ben S'nasnis	Mehal-la de Gomara, 4..	Kaid 1.ª	13
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Hamedí Ben Aisa	Tiradores Rif (disuelto)..	Askari	282
31	dicbre.	1945	Abdselam Ben Ramadan Ben Aomar	Mehal-la de Melilla, 2...	Maún	38.880
31	dicbre.	1951				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Mustafa Ben Taleb Ben Mohammed	Huérfanos...	Tetuán	Sidi Talha...	H. H. Mustafa	1.500,00
Mimun Ben Mohammed Ben Amar	Idem	Tetuán	Kabd Sefli...	S. Abdel-lah..	750,00
Mohammed Ben	Idem				750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Al-lal	Idem				300,00
Fatma Bent	Idem				300,00
Fatima Bent	Idem	Quebdana ...	Lecharara	U. Mohand ..	300,00
Yamina Bent	Idem				300,00
Halima Bent	Idem				300,00
Mohammed Ben Abdelkader Ben Abdselam	Idem	Tetuán	Blad	Metamar	750,00
Ahmed Ben	Idem				750,00
Lahsen Ben Lahsen Ben Mohammed	Idem				375,00
Mohammed Ben	Idem				375,00
Aicha Bent	Idem	Uadrás	Begara	Azib Abararak	375,00
Ahmed Ben	Idem				375,00

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Indemnización que debe percibir — Pesetas
		Kabila	Fracción	Poblado	
Arbia Bentz Hadi Ben Mohammed	Viuda	Bokola	Asgar	Iganduchen ..	4.000,00
Aicha Bentz Amar Ben Mesdun	Idem	Ketama	Abdelgaya ..	Asam-mar	875,00
Hamed Ben Hamed Ben Adselam	Hijo				875,00
Hadia Bentz Mohammed Ben Biani Ali	Viuda				500,00
Mustafa Ben Al-lal B. Hach Mohammed	Hijo	Ulad Settut.	Ulad Chij ...	U. Magrani ...	500,00
Yamina Bentz	Hija				500,00
Fatma Bentz Totch Ben Laarbi	Viuda				375,00
Mohammed Ben Hamadi Ben Mohammedi	Hijo	Beni Tuzin..	Igarbien	Bugazi	375,00
Chaib Ben	Idem				375,00
Hamed Ben	Idem				375,00
Zineb Bentz Amar Ben Karabela	Viuda				250,00
Ahmed Ben Abdelkrim Ben Mohand	Hijo				250,00
Mimun Ben	Idem	Quebdana ...	Ikaisá	Alfin	250,00
Buzzian Ben	Idem				250,00
Fatima Bentz	Hija				250,00
Mohammed Ben	Hijo				250,00
Aarkia Bentz Said Ben Hamed	Viuda				150,00
Chaib Ben Moh Ben Amar	Hijo	B. Uriaguel..	B. Busiach..	Imenut	150,00
Moh Ben	Idem				150,00
Erhimo Ben Bermok Ben Kalmert	Viuda				437,50
Fatima Bentz Malmon Ben Yeblio	Hija	Arcila	H. Lal-la ...	Rahama	437,50
Sohora Bentz	Idem				437,50
Mina Bentz	Idem				437,50

Fecha de cese en el percibo de la misma — Día Mes Año			DATOS DE LOS CAUSANTES			
			Nombres	Cuerpos	Clase	Numero
31	dicbre.	1956	Taieb Ben Mohammed Ben S'tito	Regulares Tetuán núm. 1	Soldado	10.183
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Amar Ben Urriagli	Idem	Idem	17.606
31	dicbre.	1956				
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Al-lal Ben Hamed	Regulares Alhucemas, 5.	Idem	8.815
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1957				
31	dicbre.	1945	Abdelkader Ben Abdselam Ben Salah	Mehal-la Tetuán 1	Askari	4.023
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1956	Lahsen Ben Mohammed Ben El Uadrasi	Idem	Idem	3.994
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				

QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma — Día Mes Año			DATOS DE LOS CAUSANTES			
			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
—	—	—	Tahamj Ben Butahar Ben Mohammed	Regulares de Tetuán 1...	O. Moro 2.ª	.
31	dicbre.	1950	Hamed Ben Abdselam Ben Mohammed	Regulares Melilla núm. 2	Cabo	10.568
31	dicbre.	1947	Al-lal Ben Hach Mohammed Ben Ziani	Idem	Soldado	16.322
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950	Hamadi Ben Mohammedi Ben Amar	Idem	Idem	23.230
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1948	Abdelkrim Ben Mohand Ben Absor	Idem	Idem	17.605
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1956				
31	dicbre.	1955	Moh Ben Amar Ben Chaib	Regulares de Ceuta 3 ...	Idem	24.476
31	dicbre.	1956				
31	dicbre.	1953	Maimon Ben Yebilo Ben Hamed	Idem	Cabo	936
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1959				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la indemniza- ción que debe percebir — Pesetas
		Kábila	Fracción	Poblado	
Soadia Bentz Mohammed Ben Rochdi	Viuda				500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Abdel-lah	Hijo	Ceuta	Haddú	Baño Moro ..	500,00
Aomar Ben	Idem				500,00
Rahma Bentz Abdselam Ben Amar	Viuda				500,00
Haman Ben Haman Ben Hanman	Hijo	Ceuta	Príncipe		500,00
Hamed Ben	Idem				500,00
Hallma Bent Mohammed Ben Hossain	Viuda				750,00
Sohora Bentz Ali Ben Mohammed	Hija	Tagsut	Talaa	Talaa	750,00
Fatma Bentz Al-laj Ben Hamed	Viuda				583,33
Mohammed Ben Lahasen Ben Mohammed	Hijo	Alcázarquivir	Calle Lania..	Muley Taami.	583,33
Hadduch Bentz	Hija				583,33
Fatma Bentz Chaib Ben Mesaud	Viuda				375,00
Fatma Bentz Mohammed Ben Kaddur	Hija	Tensaman ..	B. Marganin	Yaguaden	375,00
Mimuntz Bentz	Idem				375,00
Mohammed Ben	Hijo				375,00
Tucha Bentz Kaddur Ben Mohand	Viuda				300,00
Mohand Ben Hamed Ben Moh	Hijo				300,00
Tahar Ben	Idem	B. Buyahi ...	U. Musa ...	Ulad Mohand.	300,00
Safia Bentz	Hija				300,00
Hamuad Ben	Hijo				300,00
Fatma Bentz Mizian Ben Ali	Viuda				375,00
Fatima Bentz Moh Ben Mizzién	Hija				375,00
Fettuma Bentz	Idem	Masucha ...	Barraka	Iharminen	375,00
Mimun Ben	Hijo				375,00
Fatma Bentz Mohammed Ben Abdselam	Viuda				250,00
Fatima Bentz Mohammed B. Mohammed	Hija				250,00
Chaib Ben	Hijo				250,00
Fatma Bentz	Hija	Tensaman ..	B. Buirir	Ifasien	250,00
Mohammed	Hijo				250,00
Fatima Bentz Taleb Ben Amar	Viuda				500,00
Rahama Bentz Abdselam Ben Yilali	Hija	Beni Arós ...	Al-Asaba ...	Brahma	500,00
Mohammed Ben	Hijo				500,00
Rahama Bentz Ahmed Ben Kassem	Viuda	Beni Issef ...	B. Bubadls..	Feddal Yebel.	750,00
Erhimo Ben Ahmed Ben Mohammed	Hijo				750,00
Rahama Benz Muley Ali Ben Checor	Viuda				1.000,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Abdselam	Hijo				1.000,00
Hadduch Bentz	Hija	Chauen	Chauen	Sopani	1.000,00
Aicha Bentz	Idem				1.000,00
Mustafa Ben	Hijo				1.000,00
Fatama Bentz Mohammed Ben Ali	Viuda				583,33
Fatama Bentz Ahmed Ben Mimun	Hija	Masucha ...	Farhana ...	Kanana	583,33
Mimun Ben	Hijo				583,33
Sahara Bentz El Mir Ben Fettuch	Viuda	Meta'sa	Ulad Salem..	Hebara	416,66
Fatima Bentz Farachi Ben Dahaman	Hija				416,66
Tamjuntz Bentz Hadduch Ben Tahar	Viuda				416,66
Mohammed Ben Farachi Ben Dahaman	Hijo	V. Sanjurjo.	Zoco	Zoco	416,66
Aiada Bentz	Hija				416,66
Yamina Bentz	Idem				416,66

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Abdel-lah Ben Ahmed Susi	Regulares de Ceuta 3 ...	Soldado	16.148
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1952	Haman Ben Haman Ben El Gorfti	Idem	Idem	20.423
31	dicbre.	1956				
31	dicbre.	1952	Hossain Ben Mohammed Ben Amar	Idem	Idem	19.379
31	dicbre.	1951	Lhasen Ben Mohammed Ben Tamam:	Regulares de Larache 4 ...	Cabo	531
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Kaddur Mesaud	Regulares Alhucemas 5...	Soldado	11.736
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1946	Hamed Ben Moh Ben Mohand	Idem	Idem	7.023
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1946	Moh Ben Mizzian Ben Hadsú	Idem	Idem	9.535
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Mohammed Ben Chaib	Idem	Idem	9.681
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1953	Abdselam Ben Yilali Ben Ali	Mehal-la de Larache 3 ...	Askari	1.089
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1950	Ahmed Ben Mohammed Ben Abdelkader	Idem	Idem	359
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951	Ahmed Ben Abdselam Ben E. Homsí	Mehal-la de Gomara 4...	Kaid 1.ª	12
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1951	Ahmed Ben Mimun Ben Chahdun	Mehal-la del Rif, 5.....	Main	1.027
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1953	Farachi Ben Dahaman Ben Hammuch	Idem	Mekadem	102
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				

RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Gahuana Bentz Aiad Ben Amar	Viuda				375,00
Fatma Bentz Mohammed Ben Embark	Hija	Ait Lahsen..	Ait Yahia ...	Ahel Amar ...	375,00
Huidilla Bentz Mohammed Ben Embark	Idem				375,00
Ahualha Bentz	Idem				375,00
Fatima Bentz Amar Ben Hamedj	Viuda	Mad Settut..	Ulad Buhia..	U. Buzzian ...	750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Hamed	Hijo				750,00
Mahda Bentz Mohammed Ben El Badir	Viuda				250,00
Fatma Bentz Tahar Ben Mohamed	Hija				250,00
Mesaud Ben	Hijo	B. Buyahi ...	U. Abdaen...	U. B. Heljo...	250,00
Batu] Ben	Idem				250,00
Galia Bentz	Hija				250,00
Abderrahaman Ben	Hijo				250,00
Fatma Bent Yel-lul Ben Hossain	Viuda				500,00
Zohora Bentz Buselham Ben Hammú	Hija	Ceuta	Príncipe ...		500,00
Sahia Ben	Idem				500,00
Mimuna Bent Kaddur Ben Mohand	Viuda	Metalsa	Ulad Salem.	Marerat	750,00
Mohand Ben Mohammed Ben Hadi	Hijo				750,00
Fatima Bent Mohammed Ben Hach Chani	Viuda				300,00
Taamanant Bent Ahmed Ben Mimun	Hija				300,00
Taminuntz Bent	Idem	Masucha ...	Farhana ...	Chauia	300,00
Fadma Bent	Idem				300,00
Cleitmas Bent	Idem				300,00

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de junio de 1943 sobre provisión de vacantes en las Secciones Técnico-Auxiliar, Subalterna y Femenina del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Como complemento al artículo tercero del Decreto de 2 de abril próximo pasado, que establece la vigencia de la Orden ministerial de 23 de septiembre del pasado año, es necesario dictar normas conducentes a la máxima utilización y rendimiento del personal del Cuerpo de Prisiones, nutrido en sus Escalafones por elementos de avanzada edad y elementos jóvenes que, por razones de aptitud, pueden desempeñar cargos en consonancia con su situación.

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo cuarto del Decreto mencionado, ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda sin efecto, durante un plazo prudencial que se estime conveniente por ese Centro, lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo

primero de la Orden de 23 de septiembre del pasado año, por lo que se refiere a las vacantes que existan en las Secciones Técnico-Auxiliar, Subalterna y Femenina del Cuerpo de Prisiones; y

Segundo. Se faculta a V. I. para la designación del personal que estime conveniente y necesario para el buen servicio de los Establecimientos Penitenciarios y que pertenezcan a las Secciones que se indican en el número precedente, por el tiempo indispensable para el acoplamiento del personal en la reorganización de las distintas plantillas de dichas Secciones, quedando en todo su vigor y con la excepción mencionada la Orden ministerial de 23 de septiembre del año último y la de ese Centro de 8 de febrero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de mayo de 1943 por la que se modifica el epígrafe 722 de la Contribución Industrial, relativo a las fábricas de destilación de residuos de la vinificación, caldos fermentados de higos, pasas, etc., para la obtención de aguardiente, empleando el sistema de calefacción a juego directo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios industriales establecidos en Campo de Criptana (Ciudad Real) que ejercen la industria clasificada en el epígrafe 722 de la Tarifa tercera de la Contribución Industrial, en la que solicitan se deje sin efecto el carácter de irreducible de la cuota señalada en dicho epígrafe o la modificación del mismo, alegando fundamentalmente, que la actual tributación por las diversas características que concurren en la industria de que se trata resulta, en

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1945	Mohammed Ben Embark Ben Ahamed	Tiradores de Ifni n.º 6.	Soldado	213
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1955	Mohammed Ben Hamed Ben Libamira	Ing. Zps. Marruecos 10...	Idem	240
31	dicbre.	1944	Tahar Ben Mohammed Ben Abdelkader	Idem	Idem	7.974
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1950	Buselham Ben Hammu Ben El Garbaui	Hehal-la Tetuán n.º 24.	Askari	100
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1955	Mohammed Ben Hadi Ben Mohammed	Mehal-la de Melilla, 2...	Idem	3.939
31	dicbre.	1947	Ahmed Ben Mimun Ben Ali Chani	Regulares Alhucemas 5..	Soldado	8.506
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				

muchos casos, gravosa o, por lo menos, poco equitativa.

Considerando que la industria aludida es de las específicas de campaña, a las que va aneja la condición de irreducible en la cuota señalada, sin que a estos efectos proceda rectificación alguna.

Considerando, no obstante, que es cierto que la duración de la campaña es variable de una a otra región, e incluso dentro de una misma, de un año a otro, y por lo tanto, ha de serlo la cantidad de aguardientes fabricados por estos industriales y los rendimientos obtenidos, en cada caso, circunstancias que han de reflejarse en la imposición del tributo dotando a la cuota vigente del epigrafe 722 de la Contribución Industrial de la flexibilidad necesaria para que, sin quebranto de los intereses del Tesoro, sean justamente atendidos los del contribuyente,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, se ha servido disponer que

el epigrafe 722 de la Tarifa tercera de la citada Contribución quede redactado en los siguientes términos:

«Fábricas de destilación de residuos de la vinificación, caldos fermentados de higos, pasas, etc., para la obtención de aguardientes empleando el sistema de calefacción a fuego directo:

Por cada 100 litros o fracción obtenidos en alcohol absoluto... 20

Notas.—1.ª Cuando no pueda determinarse la cantidad de aguardientes fabricados durante la campaña, y por lo tanto, su equivalencia en litros de alcohol absoluto, por no merecer garantía suficiente los datos facilitados a la Administración o sus agentes a estos efectos, se tributará por cada 100 litros o fracción de la capacidad total de la caldera... 160

2.ª Los industriales incluidos en este epigrafe están obligados a presentar al comienzo de cada campaña una declaración de alta ante la Administración de Rentas Públicas, en la que se haga constar la cantidad

de aguardientes que se propone fabricar, entendiéndose que tanto estas declaraciones como las rectificaciones de las mismas que procedan, sólo surtirán efecto en la campaña a que se refieran.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de mayo de 1943 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo Técnico de Comercio.

Ilmo. Sr.: Designados por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, fecha 1 de abril último. Agregados Comerciales adjuntos en el Servicio de Comercio Exterior, los funcionarios del Cuerpo Técnico de Comercio don Enrique Chávarri Rodríguez y don Gonzalo Calderón de las Bárcenas, Técnicos Comerciales del Estado con el haber anual de 13.200 pesetas, cuyos funcionarios quedan en situación de supernumerarios en el citado Cuerpo.

Este Ministerio ha tenido a bien la siguiente corrida de escala en el repetido Cuerpo Técnico de Comercio:

A Técnicos Comerciales del Estado con 13.200 pesetas anuales, ascienden los Técnicos Comerciales de 12.000 pesetas don José Piera Labra, que actualmente lo es, en comisión de servicio, don Ramón Matoses Martínez, y en comisión de servicio don Santos Bernardo Bollar Laida.

Para ocupar las vacantes de Técnicos Comerciales del Estado con 12.000 pesetas que dejan los señores Piera, Matoses y Bollar, ascienden, en propiedad, los Técnicos Comerciales del Estado con 9.600 pesetas anuales don Francisco Bozzano Prieto (ascendido anteriormente en comisión de servicio) y don Antonio Riaño Lanzarote, y en comisión de servicio don José María Mantilla y Pérez de Ayala.

Para ocupar las vacantes de Técnicos Comerciales del Estado con 9.600 pesetas que dejan los señores Bozzano, Riaño y Mantilla, ascienden en propiedad los Técnicos Comerciales del Estado con 8.400 pesetas, don Guillermo Calderón de las Bárcenas y don Bernardo Salazar y García Villamil, y en comisión de servicio don Jesús Pintos y Vázquez Quirós.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.—
P. D., José María Lapuerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 7 de junio de 1943 por la que se concede una licencia para alumbramiento, con todo el sueldo, a doña María Eugenia Olanó Sánchez, Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las Reales Ordenes de 5 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María Eugenia Olanó Sánchez, Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Aduanas, una licencia con todo el sueldo, por el tiempo que dure el alumbramiento que tiene pendiente y cuarenta días más después del mismo, con efectos a partir del día cinco de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1943.—
P. D., José María Lapuerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de mayo de 1943 por la que se dispone se complete el informe-propuesta de las Jefaturas de los Servicios provinciales de Ganadería, sobre las campañas sanitarias de vacunación, con los de las Juntas locales y provinciales de Fomento Pecuario.

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Ley de Tratamiento Sanitario Obligatorio, representada por la ejecución en estos momentos de campañas sanitarias de vacunación contra el carbunco bacteriano y mal rojo del cerdo, pone de relieve, dentro de la organización dada a las mismas, la ausencia de la opinión ganadera en los informes-propuestas de las Jefaturas Provinciales de Ganadería, que sirven de base a la autorización de la Superioridad para la realización de las campañas sanitarias en cuestión. Para evitar en lo sucesivo la indicada omisión y perfeccionar, por tanto, el modo de obrar en la inmediata aplicación de la referida Ley de Tratamiento Sanitario Obligatorio.

Este Ministerio ha acordado:

Artículo único.— Los informes-propuestas de las Jefaturas Provinciales de Ganadería sobre la aplicación de la Ley de Tratamiento Sanitario Obligatorio, antes de ser elevados a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y resolución, se completarán con el informe de la Junta Provincial de Fomento Pecuario res-

pectiva y con los de las Juntas locales afectadas por la medida, a cuyo fin las Jefaturas Provinciales los darán a conocer oportunamente a dichos organismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se conceden 10.715 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería para material.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de un crédito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería con destino a la adquisición de material a fin de mejorar el desarrollo y funcionamiento del régimen establecido con arreglo a la Orden de 31 de octubre de 1940, así como los presupuestos al efecto presentados.

Considerando que ha sido aceptado el de la casa «Antonio Latorre» que asciende a la cantidad de 10.715 pesetas por resultar, tanto en detalle como en jumo, más económico para los intereses del Tesoro.

Considerando que los gastos de referencia son de instalación, por lo que su importe debe abonarse con cargo a la agrupación 10, concepto primero del Presupuesto extraordinario.

Considerando que la Sección de Contabilidad con fecha 5 de mayo corriente ha tomado razón del gasto por existir crédito y la Intervención delegada en 6 del mismo mes ha emitido el siguiente informe: «Intervenido para librar «en firme» una vez reglamentado el servicio, debiendo cumplirse lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio de 1940».

Considerando que el Consejo de Ministros ha acordado en 25 de mayo conceder la autorización correspondiente.

Este Ministerio, en ejecución de dicho acuerdo, ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería 10.715 pesetas con destino a la adquisición de material, con arreglo al Presupuesto aprobado, cantidad que será librada «en firme», previa presentación de cuenta con factura y acta de recepción del material.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de mayo de 1943 por la que se resuelve denegar la petición de la Profesora de la Escuela Normal doña Amalia Miaja Carnicero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Profesora de Escuela Normal doña Amalia Miaja Carnicero, por la que suplica la nueva aplicación de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 11 de julio de 1942,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto denegar la petición de la Profesora reclamante, ya que la Orden citada solamente es aclaratoria de los preceptos contenidos en la de 19 de diciembre de 1939, debiéndose tener en cuenta, por otra parte, que de acceder a la petición de doña Amalia Miaja Carnicero, tendrían las sanciones previstas en la Orden de 11 de julio de 1942 distinto alcance y efectos, según la fecha en que aquéllas fueron impuestas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de mayo de 1943 por la que se crean dos Escuelas de Orientación profesional y Preaprendizaje, una en Monforte de Lemos y otra en Játiba.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los Alcaldes de Monforte de Lemos (Lugo) y Játiba (Valencia) solicitando se cree en dichas ciudades sendas Escuelas de Orientación profesional y preaprendizaje, a cuyo efecto acompañan certificaciones de las respectivas Corporaciones municipales ofreciendo locales adecuados para la instalación de los Centros, así como las subvenciones necesarias para contribuir al sostenimiento de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear dos Escuelas de Orientación profesional y Preaprendizaje, una de ellas en Monforte de Lemos y otra en Játiba, sujetas al régimen establecido para los Centros de formación profesional obrera en el Estatuto de 21 de diciembre de 1928,

2.º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se procederá a nombrar los Patronatos provisionales de Formación profesional de ambas ciudades a propuesta de las Autoridades locales propias, de acuerdo con el artículo 27 del Libro I del citado Estatuto.

3.º De la constitución de dichos Patronatos se dará cuenta a este Ministerio y se procederá por los mismos a redactar y elevar para su aprobación los proyectos de Cartas fundacionales por las que han de regirse.

4.º Los Ayuntamientos interesados harán entrega a los correspondientes Patronatos de los locales ofrecidos para instalación de los Centros, comunicándose a este Ministerio haberse dado cumplimiento a lo que se dispone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de mayo de 1943 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de «Derecho Mercantil» de las Universidades de Salamanca y La Laguna.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, turno libre, las cátedras de «Derecho mercantil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca y La Laguna por Orden de 29 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de febrero siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichos oposiciones, y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. don Felipe Clemente de Diego, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Joaquín Garrigues Díaz Cañabate, don Ricardo Mur Sancho, don Juan Ossorio Morales y don Agustín Vicente Gella, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valencia, Granada y Zaragoza, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. don José Viñas Mey, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don José María González de Echeverri Vivanco, don Alfonso de Cossio Corral, don Ignacio Serrano y Serrano y don Francis-

co Candil Calvo, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, el primero y tercero, respectivamente, y de la de Sevilla, los dos restantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de mayo de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Derecho Procesal» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Madrid y Murcia.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, turno Auxiliares y libre, las cátedras de Derecho Procesal de las Facultades de Derecho de las Universidades de Madrid y Murcia, respectivamente, según las Ordenes de 16 de julio y 24 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de julio y 9 de octubre del mismo año),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. don Felipe Clemente de Diego, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José Serrano Suárez, don Mauro Miguel Romero, don José Viñas Mey y don Pedro de Apalategui, Catedráticos, los tres primeros, de Oviedo, Valladolid y Valencia, respectivamente, y Profesor encargado de curso de la Universidad de Madrid, el último.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. don Ignacio de Casso Romero, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Juan Ossorio Morales, don José Guallart y López de Golcochea, don Miguel Fenech Navarro, Catedráticos de las Universidades de Granada, Zaragoza y Granada, respectivamente, y don Manuel de la Plaza, Magistrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se conceden 229.596,91 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmés», de Barcelona, para la adquisición de material.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de un crédito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmés», de Barcelona, con destino a la adquisición de material de distintas clases para la instalación del mismo;

Resultando que las ofertas más ventajosas son las siguientes:

Construcción de persianas: «Judit Tarragó Nogués», 119.118,91 pesetas; Instalación del salón de actos: «Vallhonrat», 59.088 pesetas;

Equipo completo de cinematógrafo sonoro y su instalación: «O. S. S. A.», 43.390 pesetas;

Adquisición del armónium con destino a la capilla: «Alberdi», 8.000 pesetas;

Total, 229.596,91 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad, con fecha 25 de marzo último, ha tomado razón del gasto por existir crédito en la agrupación 10, concepto primero, del Presupuesto extraordinario y que la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de abril informa que puede autorizarse el gasto de que se trata en la forma y cuantía propuesta, adjudicándose el servicio a las mencionadas casas y si así lo aprueba el Consejo de señores Ministros, en cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 8 de marzo de 1941, en relación con el segundo de la Ley de 21 de junio de 1940;

Considerando que el gasto que se proyecta realizar debe estimarse como de instalación y por tanto imputarse a la agrupación décima, concepto primero del presupuesto extraordinario;

Considerando que el Consejo de Ministros, con fecha 25 de mayo, ha acordado conceder la autorización correspondiente,

Este Ministerio, en ejecución de dicho acuerdo, ha tenido a bien conceder 229.596,91 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmés», de Barcelona, para la adquisición de material, con arreglo a los presupuestos aprobados, cantidad que será librada «en firme», previa presentación de la oportuna cuenta con factura y acta de recepción del material.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de mayo de 1943 sobre abono al Ayuntamiento de Sevilla de 150.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención de 1.008.000 pesetas para la construcción directa de cuatro Grupos escolares, y que le corresponde percibir por el Grupo denominado de «Barzola».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Sevilla de la cantidad de 150.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención de un millón ocho mil pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 1.º de febrero de 1935, se le concedió por la construcción directa en dicha capital de cuatro Grupos escolares, y que le corresponde percibir por el Grupo denominado de «Barzola»;

Resultando que el citado Grupo fué destinado durante el Glorioso Alzamiento salvador de España a hospital de infecciosos;

Resultando que el Ayuntamiento de Sevilla ha realizado las necesarias obras hasta dejar el repetido Grupo en las debidas condiciones para las que ha de ser destinado;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda y última visita de inspección realizada al mismo por el Arquitecto escolar don Aníbal González;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Sevilla la cantidad de 150.000 pesetas por la segunda y última mitad de la subvención concedida en principio, de conformidad con lo que dispone el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo, de la prórroga del Presupuesto extraordinario de 1940 para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, se abone al Ayuntamiento de Sevilla la cantidad de 150.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad que le corresponde percibir por la construcción en dicha capital, en unión de otros tres Grupos escolares, el denominado de «Barzola», con destino a veinticinco grados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de mayo de 1943 sobre abono al Ayuntamiento de Priego (Cuenca) de 36.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida para la construcción directa de un Grupo escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Priego (Cuenca) de la cantidad de 36.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 14 de agosto de 1934, por la construcción directa de un Grupo escolar con seis Secciones, tres para ambos sexos;

Resultando que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada a dicho edificio por un Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, quien participa que el Grupo escolar de referencia se encuentra completamente terminado;

Considerando que procede se abone al citado Ayuntamiento la cantidad de 36.000 pesetas por la segunda y última mitad de la subvención aludida, en virtud de lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada a dicho Grupo escolar, y que éste se halla totalmente terminado;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura existe disponibilidad para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en este expediente consta el informe favorable del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Ministerio, aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Priego (Cuenca) la cantidad de 36.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 14 de agosto de 1934, se le concedió pa-

ra construir un Grupo escolar con seis secciones, tres para cada sexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de mayo de 1943 sobre abono al Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón) de 18.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención concedida para construir un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias para niños, niñas y párvulos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón) de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 2 de marzo de 1933 se le concedió para construir un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias en dicha localidad;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas manifiesta que por el estado actual en que se encuentra el edificio, que está cubierto de aguas, se puede conceder la primera mitad de la subvención;

Considerando, por tanto, que procede se abone al Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón) la primera mitad de la expresada subvención, o sea 18.000 pesetas, en virtud de lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que el edificio se encuentra cubierto de aguas;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del Plan Nacional de Cultura, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón) la cantidad de pesetas 18.000, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 2 de marzo de 1933, se le concedió para construir un edificio en dicha localidad con destino a cuatro

Escuelas unitarias, para niños, niñas y párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de mayo de 1943 sobre abono al Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya) de la cantidad de pesetas 72.000, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida para la reconstrucción del Grupo escolar de dicha localidad, con destino a doce grados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya) de la cantidad de pesetas 72.000, importe de la segunda y última mitad de la subvención que le fué concedida, en principio, por Orden ministerial de 18 de marzo de 1942, para llevar a efecto la reconstrucción del Grupo escolar de dicha localidad, con destino a doce grados;

Resultando que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección llevada a efecto por el Arquitecto escolar don Alberto de Acha Urioste, participando que el referido Grupo se encuentra completamente terminado;

Considerando que procede se abone al mencionado Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya) la cantidad de pesetas 72.000, importe de la segunda y última mitad de la aludida subvención, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, toda vez que el referido Grupo escolar se halla completamente terminado;

Considerando que en el presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable emitido por el Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, se abone con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento, aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya) la cantidad de 72.000 pesetas que le pertenece percibir por la

segunda y última mitad de la subvención de 144.000 que, en principio, y por Orden ministerial de 18 de marzo del año de 1942, se le concedió para realizar obras de reconstrucción en el Grupo escolar de dicha localidad, con destino a doce grados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se reconoce el derecho a don Bautista Martí Archilés a percibir, contra el Presupuesto extraordinario, la cantidad de 5.085,62 pesetas, con las que se completa el saldo a su favor fijado en la Orden ministerial de 30 de abril último que aprobó el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Rosell (Castellón).

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de fecha 30 de abril último, que aprobó el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Rosell (Castellón);

Considerando que en este expediente consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad, y el informe favorable del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 17 y 29 de abril último, por lo que se ha cumplido con lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941, así como con lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio de 1940, en cuanto al abono del saldo contra el Presupuesto extraordinario,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto que se reconozca derecho al contratista, don Bautista Martí Archilés, a percibir la cantidad de 5.085,62 pesetas contra la Agrupación décima, concepto nuevo, número tercero, «Subvenciones concedidas por la extinguida Junta Nacional del Pavo, con arreglo a la Ley de 25 de junio de 1935», del presupuesto extraordinario de 1941, aprobado por Ley de 8 de marzo del mismo año, prorrogado por Leyes de 13 de marzo de 1942 y 13 del mismo mes del año actual, las que, en unión de las que se mandan abonar por el Estado y por el Ayuntamiento de Rosell, fijadas en la mencionada Orden ministerial de

30 de abril último, completan el saldo que arroja esta liquidación a su favor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1943, por la que se regula la situación de los funcionarios de este Ministerio movilizados después de cumplir su servicio militar ordinario.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia del Portero del Archivo General de Indias José María García y García,

Este Ministerio, de conformidad con la Presidencia del Gobierno e Intervención General de la Administración del Estado, oídas en tales actuaciones, ha tenido a bien disponer con carácter general:

Que los funcionarios civiles, de cualquier clase, de este Ministerio que, después de tener ya cumplido su servicio militar ordinario, hayan sido nuevamente llamados a filas por la Ley de 16 de noviembre de 1942 o preceptos dictados para su aplicación, serán declarados, a su instancia, excedentes forzosos por el tiempo que permanezcan en ellas, en las condiciones que determina el Decreto de 24 de enero de 1928, pero con derecho a percibir sus sueldos civiles, siempre que se cumpla en toda su extensión lo que, para evitar la duplicidad de percibo de haberes con cargo a los Presupuestos del Estado, Provincia o Municipio, dispuso el Orden de 22 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Los interesados pondrán en conocimiento de sus Jefes inmediatos y de la Subsecretaría o Dirección General correspondiente de este Departamento, las direcciones militares de sus destinos de esa índole y los cambios que ellas sufran.

Tal situación de excedencia obligará a los funcionarios de que se trata a presentar, al tiempo de hacer efectivos sus haberes civiles, certificación expedida por el Jefe de la Unidad en que se hallen acreditativa de que permanecen prestando en ella normalmente sus servicios militares, sin cuyo requisito no les serán abonados sus haberes, a no ser que por estar en uso de licencia justifiquen la prestación efectiva de su servicio civil.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

ORDEN de 28 de mayo de 1943 por la que se convocan los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Arte Decorativa, Literatura, Música y Arquitectura correspondientes al año 1943.

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras de los concursos nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Arte Decorativa, Literatura, Música y Arquitectura, elevadas a la Superioridad por esa Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio se ha servido aprobarlas y disponer que las mismas sirvan de convocatoria, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en tirada especial, que será distribuida en la Prensa y en todos los Centros artísticos de la Península, Baleares y Canarias, por mediación de los señores Gobernadores civiles.

Bases generales para estos concursos

a) Podrán presentarse a todos los concursos anunciados los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la Península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir los que hubieren obtenido algún premio otorgado en su totalidad en cualquiera de los concursos del año anterior, y los que ejercieron el cargo de Jurado de los mismos.

c) Los Jurados estarán constituidos por tres artistas, literatos, cateóricos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiere más de un académico, será presidente el más antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente.

d) Inspirados estos concursos en el deseo de alentar a los artistas y escritores, deberán los Jurados atenderse al mérito relativo de las obras presentadas, para que así no quede desierto o sin adjudicación de recompensa ningún concurso. Podrán los Jurados proponer que ésta sea menor que la anunciada en la convocatoria si, a su juicio, no hubiere ninguna obra merecedora de la totalidad del premio, como también les asiste la facultad de aconsejar que se transfiera el premio de un tema a otro dentro de la misma sección, si

en alguno no se hubiere presentado trabajo alguno o no tuviera mérito suficiente para obtener ni una recompensa parcial, y en otro tema sobresaliera más de una obra.

e) Las obras que obtengan premio en su totalidad quedarán de propiedad del Estado.

f) Los trabajos deberán presentarse firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística.

g) Las obras presentadas a las secciones de Pintura, Escultura, Grabado, Arte Decorativa y Arquitectura, serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportuno, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquellas que no alcancen el necesario nivel artístico. Los Jurados emitirán sus fallos antes de ser clausurada esta Exposición.

h) Celebrados los concursos, los autores retirarán por sí mismos o por persona autorizada al efecto, los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos.

El plazo para retirar las obras será de treinta días, a partir de la publicación del fallo correspondiente. Trancurrido este plazo, serán inutilizadas aquellas que no hubieren sido retiradas.

Concurso de Escultura

1.º Tema: Una figura o grupo de figuras de 0,40 metros de altura, para ser reproducidas en cerámica.

2.º El modelo se presentará en barro cocido, encargándose de su reproducción la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

3.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas.

4.º Los trabajos se presentarán en el Palacio de Cristal del Retiro, del 1 al 15 de octubre del corriente año, y horas de cinco a siete de la tarde.

Concurso de Pintura

1.º Tema a) Un cartón para tapiz, sobre tema libre, ejecutado al óleo o temple, cuyas dimensiones serán de 2,50 por 3,50 metros, incluyendo orla.

2.º Se adjudicará un premio de 20.000 pesetas y dos accésits de 4.000 pesetas.

3.º La realización del tapiz premiado se llevará a cabo por el Taller de Tapices de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

4.º Tema b) Un proyecto de ilustración de las «Rimas», de Bécquer, o de «La Dorotea», de Lope de Vega.

5.º Se presentará una portada, una cabeza, un capitular, un fina-

lillo de capítulo, un colofón y una ilustración a plana entera del tamaño de 0,22 por 0,33 metros.

6.º Estos trabajos serán ejecutados a todo color o en bicolor y con libertad de procedimiento, excepto el óleo y pastel, y teniendo en cuenta que son destinados a la reproducción fotomecánica.

7.º Se adjudicará un premio de 4.000 pesetas y otro de 1.000.

8.º Los trabajos premiados en este tema serán recomendados al Instituto correspondiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que tratará directamente con los autores respecto a las condiciones de completar las ilustraciones de ambos libros.

9.º Tema c) Un dibujo en blanco y negro.

10. Los trabajos medirán 0,50 por 0,60 metros, siendo libre el tema y procedimiento de realización.

11. Se adjudicará un premio de 4.000 pesetas y otro de 2.000.

12. Los trabajos que se presenten a los temas de esta sección serán entregados en el Palacio de Cristal del Retiro, del 1 al 15 de octubre del corriente año, y horas de cinco a siete de la tarde.

Concurso de Grabado

1.º Tema a) Proyecto de ilustración de las «Rimas», de Bécquer o de «La Dorotea», de Lope de Vega.

2.º Se presentará una portada, una cabecera, una capitular, un finalillo de capítulo, un colofón y una ilustración a plana entera del tamaño 0,22 por 0,33 metros.

3.º Los trabajos podrán ser realizados al aguafuerte, buril o en madera.

4.º Se adjudicará un premio de 4.000 pesetas y otro de 1.000.

5.º Los trabajos premiados en este tema serán recomendados al Instituto correspondiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que tratará con los autores respecto a las condiciones para completar las ilustraciones de ambos libros.

6.º Tema b) Un proyecto de medalla para premios de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

7.º Los trabajos, realizados en grabado en hueco, medirán 0,25 metros de diámetro.

8.º Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas.

9.º Los trabajos que se presenten a los temas de esta sección serán entregados en el Palacio de Cristal del Retiro, del 1 al 15 de octubre del corriente año, y horas de cinco a siete de la tarde.

Concurso de Arte Decorativa

1.º Tema: Encuadernación para las «Rimas», de Bécquer, o «La Dorotea», de Lope de Vega.

2.º Las dimensiones son de 0,18 y medio por 0,26 metros.

3.º Se adjudicará un premio de 2.000 pesetas y un accésit de 1.000.

4.º Los trabajos se presentarán en el Palacio de Cristal del Retiro, del 1 al 15 de octubre del corriente año, y horas de cinco a siete de la tarde.

Concurso de Literatura

1.º Tema: Una colección de diez cuentos.

2.º Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 2.000.

3.º Los trabajos, que han de ser inéditos, se presentarán en la Sección Fomento de las Bellas Artes, Secretaría de Concursos Nacionales (Ministerio de Educación Nacional), del 1 al 15 de octubre del corriente año, y horas de once a una de la mañana.

Concurso de Música

1.º Tema: Una sonata para piano y violín, en tres o cuatro tiempos.

2.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas.

3.º Los trabajos se presentarán en la Sección Fomento de las Bellas Artes, Secretaría de Concursos Nacionales (Ministerio de Educación Nacional), del 1 al 15 de octubre del corriente año, y horas de once a una de la mañana.

Concurso de Arquitectura

1.º Tema: Una monografía acompañada de planos, dibujos y fotografías acerca del jardín español en sus diversas épocas.

2.º Se adjudicará un premio de 25.000 pesetas y un accésit de 3.500.

3.º Los trabajos se presentarán en el Palacio de Cristal del Retiro, del

1 al 15 de octubre del corriente año, y horas de cinco a siete de la tarde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando la designación del Tribunal para la calificación de los ejercicios de las oposiciones de Médicos segundos del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y relación de opositores presentados.

Convocadas oposiciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15 de marzo último para la provisión de dos plazas de Médicos segundos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y dos más en expectativa de destino, esta Dirección General de Marruecos y Colonias, a propuesta de los Organismos competentes, ha designado el Tribunal siguiente:

Presidente: don Valentín Matilla Gómez, Catedrático de Parasitología y Patología tropical de la Universidad Central.

Vocales: don Joaquín Bardají Bultrago, Médico Jefe del Servicio Sanitario Colonial.

Don Mariano Madruga Jiménez, Comandante Médico de Sanidad Militar.

Don Benigno García Castrillo, del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Don Manuel Alonso Canalejas, del Colegio de Médicos de Madrid.

Secretario sin voz ni voto: don Enrique Mateos Sánchez, funcionario de la Sección de Colonias de esta Dirección General.

Madrid, 7 de junio de 1943.—El Director general, Juan Fontán

Relación de señores opositores presentados, con expresión de documentos que han de aportar para cumplir las condiciones exigidas en la convocatoria (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de marzo de 1943)

Álvarez de Lara y García, don Ramón	Turno VI	Documentación completa.
Antoraz Rubio, don Luis	Turno II	Idem.
Aparisi Soler, don Carlos		Faltan todos los documentos.
Aza Sánchez, don Vital		Idem idem.
Bellón Renovales, don Luis		Idem idem.
Cachafretero Cachafretero, don José		Idem idem.

Díaz-Güemes de la Quintana, don José.....	Turno VI	Falta certificado antituberculoso.
Fernández González, don Alejandro	Turno VI	Falta recibo derechos.
Freijo León, don José Antonio		Faltan todos los documentos.
Gil Espasa, don Demetrio		Idem idem.
López Fernández, don Rafael	Turno VI	Documentación completa.
Manero Luengo, don Miguel		Faltan todos los documentos.
Marín Ocón, don José María	Turno VI	Falta certificado penales y recibo derechos.
Martín Maciá, don Miguel		Faltan todos los documentos.
Martínez Zarraute, don Sebastián		Idem idem.
Moles Marquina, don Manuel	Turno VI	Documentación completa.
Molino Díez, don Arturo	Turno VI	Documentación completa.
Panella Arteman, don Felipe		Faltan todos los documentos.
Peña Rubio, don Luis Alfonso		Idem idem.
Romero Salas, don Enrique	Turno IV	Falta certificado de penales.
Sánchez Ralo, don Ismael	Turno VI	Documentación completa.
Santos Zamacona, don Manuel		Faltan todos los documentos.
Trincado Dopereiro, don Pablo		Idem idem.
Simón Pimuller, don Felipe	Turno VI	Documentación completa.
Vasallo de Mumbert, don Alfonso		Faltan todos los documentos.

La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios se pondrá en conocimiento de los señores opositores en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en el de la Facultad de Medicina de San Carlos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos declarados aptos para desempeñar el cargo de Secretario de Administración Local de primera categoría.

Elevada a esta Dirección General por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 11.º del artículo 15 de la Ley de 6 de septiembre de 1940, la adjunta relación de los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, declarados aptos para desempeñar el cargo de Secretario de Administración Local de primera categoría, por el orden de puntuación obtenida. Esta Dirección General ha acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de las Corporaciones locales y de los interesados, y a los efectos consiguientes.

- 1.—D. Sebastián Palacios Trujillo.
- 2.—D. Jaime Fernández Villanueva.
- 3.—D. José M.ª Ciurana Fernández.
- 4.—D. Fernando Rodríguez Lorenzo.
- 5.—D. Manuel Barrientos Herrera.
- 6.—D. Constantino Sierra Bustelo.
- 7.—D. José M.ª Terrádez Rodríguez.
- 8.—D. Pascual Rosón Pérez.
- 9.—D. Francisco Suárez Morán.
- 10.—D. Ricardo Alonso Fernández.

- 11.—D. Jaime Sixto Lorenzo.
- 12.—D. Federico Morales del Campo.
- 13.—D. Angel José Novoa Somoza.
- 14.—D. Apolonio Ramón de Arolas y Joval.
- 15.—D. Juan García García.
- 16.—D. Carlos Pardo Menéndez.
- 17.—D. Francisco Sierra Molina.
- 18.—D. Antonio Ribot Mullerat.
- 19.—D. Jaime Pereira García.
- 20.—D. Juan Durán Noguer.
- 21.—D. Antonio Rodríguez Más.
- 22.—D. Eduardo Díaz de Morales.
- 23.—D. José Antonio Sáez-López González.
- 24.—D. Bartolomé Bochs Salón.
- 25.—D. Rafael Molina Igual.
- 26.—D. Agustín Ibero Mugueta.
- 27.—D. Olegario Arroyo Alonso.
- 28.—D. Luis Escudero Prieto.
- 29.—D. Diego Quintero Díaz.
- 30.—D. José Cortizas Rodeiro.
- 31.—D. Manuel Gallego Seara.
- 32.—D. Luis Nadal Fernández Arroyo.
- 33.—D. José M.ª Guitián Gómez.
- 34.—D. Constantino Escobar Rodríguez.
- 35.—D. Ernesto Tejedor Poveda.
- 36.—D. Leandro García Santoro.
- 37.—D. Manuel de la Matta y Ortigosa.
- 38.—D. Serafín Losada Iglesias.
- 39.—D. Mariano Martínez Thomas.
- 40.—D. Manuel Martín Lozano.
- 41.—D. Dionisio Almonacid Martínez.
- 42.—D. Adrián Antón Pérez.
- 43.—D. Manuel Pérez Roncal.
- 44.—D. Angel Pérez de la Rosa.
- 45.—D. Juan Orero Vila.
- 46.—D. Arturo Martínez Rodríguez.

Madrid, 9 de junio de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

Transcribiendo relación de los alumnos de la Escuela de Administración Local declarados aptos para desempeñar el cargo de Interventor de Fondos de Administración Local.

Elevada a esta Dirección General, por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 15 de la Ley de 6 de septiembre de 1940, la adjunta relación de los alumnos de la Escuela de Administración Local declarados aptos para desempeñar el cargo de Interventor de Fondos de Administración Local, por el orden de puntuación obtenida.

Esta Dirección General ha acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de las Corporaciones locales y de los interesados, y a los efectos consiguientes:

1. D. Joaquín Pufiet Compte.
2. D. Manuel Moreno López.
3. D. Pedro Antonio Bordoy.
4. D. José María Terrádez Rodríguez.
5. D. Juan Tobaruela García.
6. D. Joaquín Simcón Vidal.
7. D. José de Mur Cirerá.
8. D. Esteban Amengual Ribas.
9. D. Miguel Ferretjans Noguerras.
10. D. Manuel Fernández de León.
11. D. Agustín Cordero Cañizares.
12. D. Pedro Ortego Merino.
13. D. Timoteo Pérez Rodríguez.
14. D. Alberto La Rosa Rico.
15. D. Andrés Sandoval Panasachs.
16. D. Pelegrín Rodríguez Comesaña.
17. D. José Manuel García-Vaso Sánchez.
18. D. Gregorio Cobo Gómez.
19. D. José Aratújo García.
20. D. Pedro Fluxá León de Garabito.
21. D. José de Ron y Pardo.

Madrid, 9 de junio de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

Transcribiendo relación de aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local, de tercera categoría, admitidos a la práctica de los cursillos, y que deberán presentarse inmediatamente en los Colegios correspondientes.

Habiendo completado su documentación y acreditado debidamente su derecho alguno de los aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local en su tercera categoría,

Esta Dirección General ha resuelto admitir a la práctica de los cursillos que previene la Ley de 14 de octubre de 1942 a los señores que a continuación se relacionan, quienes deberán presentarse inmediatamente en los Colegios correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril último:

- Avila**
García Valverde, don Ovidio.
- Badajoz**
Vaquera Barragán, don Manuel.
- Cáceres**
González Rodríguez, don Higinio.
- Castellón**
Rico, Blesa, don Ataúlfo.
- Gerona**
Fernández Hostaller, don Ricardo.
Auquer Ginjaume, don José.
- Guadalajara**
Alonso Alonso, don Anselmo.
- Huelva**
Rodríguez Rodríguez, don Diego.
Sancho Carrión, don Jesús.
- Jaén**
Tauste Ortega, don Antonio.
- Lérida**
Sellers Huguet, don Jaime.
Muray Planella, don Daniel.
- Madrid**
Niño Gómez, don Felipe.
Martín Ayuso, don Moisés.
- Orense**
Seoane Cadavid, don Emilio.
Pérez Rodríguez, don Valentín.
- Oviedo**
Rodríguez Quintana, don Baltasar.
- Palencia**
Calvo Heras, don Emiliano.
- Salamanca**
Herrero Martín, don Juan Manuel.
- Segovia**
Rojo Arranz, don Clemente.
- Sevilla**
Pérez Solís, don Miguel.
- Soria**
Valdecantos García, don Mariano.

- Tarragona**
Rovira Carretero, don Pablo.
- Teruel**
Valiente Vega, don Félix.
Escrüche Cañada, don José María.
Lázaro Láinez, don Saturnino.
Almazán Pérez, don Eusebio.
- Valladolid**
Vega Serrano, don Anastasio Bernardino de la.
Rodríguez González, don Francisco.
- Zamora**
Castaño Moreno, don Celestino.

Zaragoza
Garza Catalán, don Jesús.

Se declara la eliminación de los señores que a continuación se expresan, y que indebidamente aparecieron como incluidos en las relaciones anteriores.

Serrano Sanjuán, don Miguel, que figuraba admitido en Castellón.
Felices Losantos, don Ramón, que figuraba admitido en Logroño.
Espinosa Perea, don Esteban, que figuraba admitido en Toledo.
Rodríguez Radillo, don José María, que figuraba admitido en Zamora.
Pedraz Bueno, don Jacinto, que figuraba admitido en Salamanca.
Monforte Sánchez, don Mariano, que figuraba admitido en Salamanca.
Burgos Fernández, don Marcelino, que figuraba admitido en Badajoz.

Madrid, 10 de junio de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se rectifica la norma tercera de las convocatorias a exámenes de ingreso para cubrir 60 plazas de Alumnas para un curso de especialización de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, y 60 plazas, asimismo de Instructoras Sanitarias.

Habiendo padecido error material a la publicación de las Circulares de esta Dirección General de 20 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes) convocando a exámenes de ingreso para cubrir 60 plazas de Alumnas para un curso de especialización de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, y 60 plazas, asimismo de Instructoras Sanitarias, se reproduce debidamente rectificada la norma tercera de ambas convocatorias, que debe decir:

«3.ª Las aspirantes serán españolas, mayores de dieciocho años, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos, carecer de antecedentes penales y deberán estar en posesión del título de Enfermera, expedido por

una Universidad, Escuela Nacional de Puericultura, Instituto Rubio, F. E. F. y de las J. O. N. S., Sanidad Militar o Cruz Roja Española», en la primera de las citadas convocatorias, y

«3.ª Las aspirantes serán españolas, mayores de dieciocho años, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos, y deberán estar en posesión del título de Practicante, Matrona o Enfermera, expedido por una Universidad, Escuela Nacional de Puericultura, Instituto Rubio, F. E. T. y de las J. O. N. S., Sanidad Militar, o el de Enfermera o Dama Enfermera de la Cruz Roja Española», en la convocatoria para Instructoras Sanitarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1943.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales y se fija la fecha del comienzo de los ejercicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 23 de febrero próximo pasado, y de conformidad con el artículo 4.º del Reglamento de 14 de junio de 1935, esta Dirección General ha tenido por conveniente disponer:

- 1.º El Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales quedará constituido en la siguiente forma:
Presidente: Don Nazario Díaz López, Inspector general de Farmacia de esta Dirección General.
Vocales: Don Enrique Soler Valle, Catedrático de la Facultad de Farmacia de Barcelona.
Don Miguel Martínez Martínez, Delegado provincial de Farmacia, de Sevilla.
Don Luis Carazo Tamayo, Director del Laboratorio Municipal de Sevilla.
Secretario: Don Juan Muñoz Manzano, Inspector Farmacéutico Municipal y representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 2.º Los ejercicios darán comienzo el día 1.º de julio próximo, con arreglo a las normas que acuerde el Tribunal y que hará públicas en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- 3.º Los opositores residentes en las Islas Canarias realizarán los ejercicios el mismo día en la Jefatura Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las instrucciones y con el Tribunal que de-

termine este Centro. Dichos ejercicios se remitirán al Tribunal Central para su calificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1943.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Convocatoria por la que se anuncia concurso para proveer varias plazas de Directores de Establecimientos del Patronato Nacional Antituberculoso, que se encuentran vacantes.

Vacantes las plazas de Directores de los Sanatorios Antituberculosos de «San Martín de Trevejo» (Cáceres), «San José del Piornal» (Cáceres), «18 de Julio» (Guipúzcoa), Aracena (Huelva), «Santa Justa» (Logroño), «Nuestra Señora del Carmen» (Navarra), «El Palomero» (Santa Cruz de Tenerife), «El Rebullón» (Pontevedra), Sanatorio-Enfermería (Toledo), San José y El Tomillar (Sevilla), y «Ampuero» (Santander), y las de los Dispensarios Antituberculosos de Gua-

dalajara, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia (Dispensario Central) y Valladolid (Dispensario de la calle del Muro), se anuncia su provisión entre Médicos Directores, en propiedad, de Establecimientos dependientes de este Patronato Nacional Antituberculoso.

Igualmente se encuentra vacante la dirección del Sanatorio Marítimo Nacional de Oza (La Coruña), cuya provisión se anuncia, de acuerdo con la Orden de 29 de enero de 1941, entre Cirujanos de este Patronato de tuberculosis osteo-articular.

Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, y habrán de tener entrada en el Registro del Patronato, antes de las trece horas del día veinticinco de junio actual.

Madrid, 9 de junio de 1943.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, José A. Palanca.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas

Transcribiendo la continuación de las relaciones de Sociedades en cuyos expedientes de regularización de cargas financieras ha recaído acuerdo firma.

Relaciones de Sociedades en cuyos expedientes de regularización de cargas financieras, instruidos conforme a lo preceptuado en la Ley de 5 de diciembre de 1941, ha recaído acuerdo firme, y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de noviembre de 1942 (continuación de las publicadas los días 9 de noviembre de 1942, 14 de enero y 5 de marzo de 1943 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO).

Sociedades cuyas instancias de regularización de cargas financieras al amparo de la Ley de 5 de diciembre de 1941 han sido desestimadas por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, o, en caso de azada, por el Ministerio de Hacienda; y en su consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º de dicha disposición legal ha quedado para las mismas automáticamente levantada la moratoria para el pago de dichas cargas financieras.

S O C I E D A D E S

DOMICILIO

Carbones de Berga, S. A.	Barcelona.
Sociedad Financiera y Minera....	Madrid.
Eléctrica Morellana, S. A.	Valencia.
Textil Angel Vilá, S. A.	Barcelona.
Unión Eléctrica Levantina, S. A.	Valencia.
Sociedad Valenciana de Electricidad, S. A.	Valencia.

Sociedad cuya regularización de cargas financieras, solicitada por acreedor al amparo del artículo 10 de la Ley de 5 de diciembre de 1941, ha sido denegada por el Ministerio de Hacienda; y en su consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 9.º de dicha Ley, ha quedado para la misma automáticamente levantada la moratoria para el pago de sus cargas financieras.

S O C I E D A D

DOMICILIO

Compañía Madrileña de Urbanización, S. A.	Madrid.
------------------------------------------------	---------

Sociedades cuyas fórmulas de regularización han sido aprobadas por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, o. en caso de alzada, por el Ministerio de Hacienda; y en su virtud conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941, levantada la moratoria para el pago de sus cargas financieras en los términos y formas que constan en los respectivos acuerdos, los que han sido notificados a las correspondientes Sindicaciones transitorias de acreedores:

S O C I E D A D E S	DOMICILIO
Compañía del F. C. de San Feliú de Guixols a Gerona...	Gerona.
Edificios y Construcciones, S. A.	Barcelona.
Linoleum Nacional, S. A.	Madrid.
Sociedad Anónima Carrillo...	Granada.
Sociedad General de Riegos, S. A.	Barcelona.
Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.	Madrid.
Compañía General de Asfaltos y Portland Asland ...	Barcelona.
Sociedad Anónima Nevín ...	Madrid.
Eléctrica Mahonesa, S. A.	Mahón (Baleares).
Unión Naval de Levante, S. A.	Madrid.
Instituto Pedro Mata, S. A.	Reus (Tarragona).
Ferrocarriles de Cataluña, S. A.	Barcelona.
Minas de Potasa de Suria, S. A.	Barcelona.
S. A. Española de Automóviles Renault ...	Madrid.
Hulleras de Veguín y Olloniego, S. A.	Oviedo.
Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.	Barcelona.

Madrid, 8 de junio de 1943—El Director general, Alfredo Prados Suárez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante

Disposición (rectificada) por la que se autoriza al Presidente del Pósito de Pescadores de Málaga para ejercer la pesca por el procedimiento de la «luz artificial» en el litoral del distrito marítimo de Málaga.

Habiéndose padecido error en dicha disposición, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 159, de 8 de junio de 1943, página 5548, se reproduce debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Tomasetti Caritat, como Presidente del Pósito de Pescadores de Málaga, en la

que interesa la autorización oportuna para poder ejercer la pesca por el procedimiento de la «luz artificial» en el litoral del Distrito marítimo de Málaga,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por la Junta Local de Pesca del Distrito y la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado ateniéndose para el ejercicio de la misma a las normas generales consignadas en el Reglamento provisional para la pesca con artes con luz en las provincias marítimas de Málaga, Cartagena, Almería y Alicante, aprobado por Real Orden de 9 de mayo de 1924 («D. O.» núm. 115) con las modifica-

ciones señaladas en la Real Orden de 13 de febrero de 1931 («D. O.» número 42).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1943.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotacheche.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.—Sr. Comandante Militar de Marina de Málaga.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de marzo de 1943, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	La Coruña	6	Bovina	12	—
Idem	Idem	1	Equina	1	1
Idem	Lugo	2	Bovina	34	4
Idem	Orense	1	Bovina	14	14
Idem	Palencia	1	Ovina	12	—
				73	19
Agalaxia contagiosa	Avila	1	Caprina	33	21
Idem	Cáceres	1	Caprina	30	—
Idem	Valencia	1	Ovina	346	—
				409	21
Carbunco bacteridiano	Albacete	1	Ovina	7	7
Idem	Alicante	1	Caprina	1	1
Idem	Avila	1	Bovina	1	1
Idem	Cádiz	1	Bovina	1	1
Idem	Gerona	1	Bovina	3	3
Idem	Guadalajara	1	Equina	1	1
Idem	Idem	1	Ovina	120	120
Idem	Idem	1	Caprina	28	28
Idem	Idem	1	Bovina	1	1
Idem	Idem	1	Bovina	1	1
Idem	Guipúzcoa	1	Bovina	28	28
Idem	La Coruña	13	Bovina	11	10
Idem	Lugo	5	Bovina	3	3
Idem	Murcia	1	Bovina	5	5
Idem	Santander	1	Equina	2	2
Idem	Sevilla	1	Ovina	5	5
Idem	Idem	1	Ovina	4	4
Idem	Soria	1	Bovina	1	1
Idem	Vizcaya	1	Equina	1	1
Idem	Zamora	1	Bovina	1	1
Idem	Zaragoza	1	Ovina	59	59
Idem	Idem	10		284	283
Carbunco sintomático	Burgos	1	Bovina	6	6
Idem	León	3	Bovina	4	3
Idem	Logroño	1	Bovina	1	1
Idem	Lugo	3	Bovina	6	6
Idem	Orense	1	Bovina	1	1
Idem	Oviedo	1	Bovina	2	2
Idem	Segovia	1	Bovina	1	1
Idem	Valladolid	1	Bovina	1	1
Idem	Zaragoza	1	Bovina	2	2
				24	23

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invastones	Bajas por muerte o sacrificio
Cólera aviar	Alicante	1	Aviar	2	2
Idem	Córdoba	2	Aviar	614	104
Idem	Granada	1	Aviar	115	71
Idem	La Coruña	5	Aviar	89	68
Idem	Lugo	2	Aviar	15	15
Idem	Oviedo	1	Aviar	200	200
Idem	Pontevedra	1	Aviar	108	65
Idem	Sevilla	1	Aviar	—	* 1
Idem	Teruel	1	Aviar	260	247
				1.403	773
Coriza gangrenosa	La Coruña	1	Bovina	1	—
				1	—
Difteria aviar	Sevilla	1	Aviar	2	—
				2	—
Disenteria de los recién nacidos	La Coruña	1	Bovina	1	1
				1	1
Distomatosis	Almería	2	Ovina	233	2
Idem	Huesca	1	Bovina	4	4
Idem	Idem	1	Ovina	3	3
Idem	La Coruña	2	Bovina	8	2
Idem	Lugo	3	Bovina	6	4
Idem	Idem	2	Ovina	4	6
Idem	Idem	1	Porcina	—	* 1
Idem	Pontevedra	2	Bovina	24	6
Idem	Segovia	2	Ovina	44	44
Idem	Toledo	1	Ovina	43	14
Idem	Idem	1	Caprina	6	6
Idem	Zaragoza	3	Ovina	85	85
				460	177
Durina	Navarra	7	Equina	—	* 10
				—	10
Estrongilosis	Badajoz	1	Porcina	180	33
Idem	Cuenca	1	Ovina	70	15
Idem	Huesca	1	Ovina	1	1
Idem	Soria	1	Ovina	170	50
Idem	Zaragoza	1	Ovina	15	10
				436	114
Fiebre aftosa	Avila	1	Ovina	45	—
Idem	Ciudad Real	1	Ovina	156	21
Idem	Granada	1	Ovina	28	7
Idem	Huesca	1	Ovina	—	* 23
Idem	Madrid	13	Bovina	847	7
Idem	Idem	3	Ovina	335	—

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Fiebre aftosa.....	Madrid	1	Caprina	25	1
Idem	Idem	3	Porcina	12	—
Idem	Pontevedra	1	Bovina	2	—
Idem	Segovia	1	Bovina	14	—
Idem	Toledo	3	Bovina	290	—
				1.734	69
Fiebre de Malta	Soria	1	Caprina	—	* 8
				—	8
Mal rojo	Albacete	2	Porcina	8	* 13
Idem	Avila	2	Porcina	5	5
Idem	Badajoz	1	Porcina	15	15
Idem	Barcelona	2	Porcina	20	—
Idem	Cuenca	1	Porcina	7	—
Idem	Gerona	1	Porcina	10	9
Idem	Guadalajara	1	Porcina	20	18
Idem	Huelva	1	Porcina	15	2
Idem	La Comuña	4	Porcina	11	9
Idem	Lugo	2	Porcina	6	4
Idem	Málaga	2	Porcina	35	11
Idem	Pontevedra	1	Porcina	7	—
Idem	Sevilla	2	Porcina	7	* 10
Idem	Soria	1	Porcina	1	—
Idem	Teruel	1	Porcina	1	—
Idem	Toledo	1	Porcina	70	40
Idem	Zamora	5	Porcina	16	16
				254	152
Mamitis estreptocócica.....	Zaragoza	1	Ovina	4	4
				4	4
Papera	Logroño	1	Equina	3	—
Idem	Zamora	1	Equina	1	—
				3	—
Perineumonía exudativa conta- giosa	Alicante	1	Bovina	3	—
Idem	León	1	Bovina	3	2
Idem	Navarra	5	Bovina	7	4
Idem	Santander	3	Bovina	11	3
Idem	Toledo	2	Bovina	2	2
				26	11
Peste porcina	Avila	5	Porcina	62	39
Idem	Badajoz	6	Porcina	320	174
Idem	Burgos	1	Porcina	30	20
Idem	Ceuta	1	Porcina	11	11
Idem	Ciudad Real	2	Porcina	37	* 44
Idem	Córdoba	3	Porcina	64	57
Idem	Huelva	4	Porcina	137	55
Idem	Jaén	3	Porcina	30	* 101

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste porcina.....	La Coruña	18	Porcina	83	83
Idem	León	1	Porcina	7	3
Idem	Lugo	10	Porcina	81	121
Idem	Madrid	1	Porcina	58	46
Idem	Málaga	4	Porcina	36	13
Idem	Navarra	1	Porcina	6	3
Idem	Orense	2	Porcina	11	9
Idem	Palencia	1	Porcina	79	79
Idem	Pontevedra	1	Porcina	4	4
Idem	Salamanca	5	Porcina	53	30
Idem	Segovia	7	Porcina	36	30
Idem	Sevilla	3	Porcina	54	40
Idem	Toledo	2	Porcina	95	44
Idem	Valladolid	1	Porcina	5	5
				1.299	1.011
Piroplasmosis	Barcelona	1	Bovina	9	2
				9	2
Pseudotuberculosis	Murcia	1	Ovina	1	1
				1	1
Fulmonía contagiosa	Barcelona	1	Porcina	6	—
Idem	Córdoba	1	Bovina	2	2
Idem	Idem	1	Porcina	5	5
Idem	Guadalajara	1	Porcina	6	6
Idem	La Coruña	1	Porcina	4	3
Idem	Lugo	1	Porcina	2	6
Idem	Toledo	1	Porcina	40	18
				65	40
Rabia	Albacete	1	Canina	1	1
Idem	Idem	1	Caprina	2	2
Idem	Alicante	1	Canina	1	1
Idem	Avila	1	Porcina	1	1
Idem	Badajoz	7	Canina	2	2
Idem	Barcelona	2	Canina	13	13
Idem	Cuenca	1	Canina	1	1
Idem	La Coruña	1	Canina	1	1
Idem	Lérida	1	Canina	1	1
Idem	Idem	1	Felina	1	1
Idem	Madrid	3	Canina	3	3
Idem	Idem	1	Equina	1	1
Idem	Idem	1	Ovina	1	1
Idem	Murcia	2	Canina	2	2
Idem	Navarra	4	Canina	4	4
Idem	Oviedo	9	Canina	11	11
Idem	Sevilla	2	Canina	2	2
Idem	Soria	1	Canina	1	1
Idem	Tarragona	2	Canina	2	2
Idem	Teruel	2	Canina	5	5
Idem	Toledo	1	Bovina	1	1
Idem	Valencia	1	Canina	1	1
				58	58

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Sarna	Alicante	1	Caprina	40	—
Idem	Almería	1	Ovina	3	—
Idem	Idem	6	Caprina	99	46
Idem	Badajoz	5	Ovina	1.463	389
Idem	Córdoba	1	Ovina	47	—
Idem	Cuenca	1	Caprina	202	—
Idem	Guadalajara	1	Caprina	135	—
Idem	Huelva	2	Ovina	327	—
Idem	Huesca	1	Ovina	40	—
Idem	Idem	1	Caprina	24	—
Idem	Madrid	1	Ovina	512	—
Idem	Idem	1	Caprina	21	—
Idem	Navarra	1	Caprina	—	• 1
Idem	Sevilla	1	Equina	9	—
Idem	Soria	2	Caprina	50	—
Idem	Teruel	3	Caprina	38	14
Idem	Toledo	1	Ovina	800	—
Idem	Zaragoza	1	Caprina	—	• 25
				3.810	455
Septicemia hemorrágica	Huelva	1	Porcina	33	33
Idem	León	1	Bovina	4	4
Idem	Murcia	1	Caprina	1	1
Idem	Zaragoza	1	Bovina	2	2
				40	40
Triquinosis	Barcelona	8	Porcina	4	4
				4	4
Tuberculosis	Córdoba	1	Bovina	3	3
Idem	Las Palmas	2	Bovina	2	2
Idem	La Coruña	17	Bovina	70	68
Idem	Idem	1	Porcina	1	1
Idem	Lugo	1	Bovina	1	1
Idem	Navarra	1	Bovina	2	2
Idem	Orense	1	Bovina	1	1
Idem	Oviedo	2	Bovina	5	5
Idem	Pontevedra	1	Bovina	3	3
Idem	Salamanca	1	Bovina	1	1
Idem	Santander	1	Bovina	3	3
Idem	Sevilla	1	Bovina	1	1
Idem	Toledo	1	Bovina	1	1
Idem	Vizcaya	2	Bovina	2	2
Idem	Zamora	1	Bovina	1	1
Idem	Zaragoza	1	Bovina	2	2
				99	97
Viruela	Alicante	1	Ovina	4	—
Idem	Almería	9	Ovina	382	47
Idem	Ciudad Real	1	Ovina	—	• 2
Idem	Granada	3	Ovina	318	93
Idem	Guadalajara	1	Ovina	76	26
Idem	Huesca	2	Ovina	1	—
Idem	León	7	Ovina	4	• 6
Idem	Lérida	1	Ovina	12	12
Idem	Logroño	2	Ovina	168	10

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Viruela	Málaga	2	Ovina	97	16
Idem	Murcia	3	Ovina	—	2
Idem	Navarra	1	Ovina	30	20
Idem	Palencia	1	Ovina	7	3
Idem	Salamanca	1	Ovina	6	4
Idem	Tarragona	1	Ovina	25	9
Idem	Teruel	2	Ovina	44	5
Idem	Toledo	1	Ovina	26	—
Idem	Valencia	3	Ovina	90	4
Idem	Valladolid	1	Ovina	5	—
Idem	Zamora	5	Ovina	348	52
Idem	Zaragoza	5	Ovina	298	146
				1.941	457

RESUMEN

ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortement contagieux)	Equina	1	1
	Bovina	60	18
	Ovina	12	—
	Totales....	73	19
Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse)	Ovina	346	—
	Caprina	63	21
	Totales....	409	21
Carbunco bacteridiano (Fièvre charbonneuse)	Equina	4	4
	Bovina	56	55
	Ovina	195	195
	Caprina	29	29
	Totales....	284	283
Carbunco sintomático (Charbon symptomatique).....	Bovina	24	23
	Totales ...	24	23
Coriza gangrenoso (Coryza gangreneux)	Bovina	1	—
	Totales..	1	—
Difteria aviar (Diphtherie aviaire)	Aviar	2	—
	Totales ...	2	—
Disentería de los recién nacidos (Dysenterie des nouveaunés).....	Bovina	1	1
	Totales....	1	1

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Distomatosis (Distomatose)	Bovina	42	16
	Ovina	412	154
	Caprina	6	6
	Porcina	—	* 1
	Totales ...	460	177
Durina (Dourine)	Equina	—	* 10
	Totales ...	—	10
Estrongilosis (Strongylose)	Ovina	256	76
	Porcina	180	38
	Totales ...	436	114
Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse)	Bovina	1.153	7
	Ovina	544	61
	Caprina	25	1
	Porcina	12	—
	Totales...	1.734	69
Fiebre de Malta (Melitococcie)	Caprina	—	* 8
	Totales...	—	8
Mál rojo (Rouget du porc)	Porcina	254	152
	Totales...	254	152
Mamitis estreptocócica (Mammite streptococique)	Ovina	4	4
	Totales...	4	4
Papera (Oreillon)	Equina	3	—
	Totales...	3	—
Cólera aviar (Cholera aviaire)	Aviar	1.403	773
	Totales...	1.403	773
Pasterelosis. (Pasteurellose) } Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite)	Bovina	2	2
	Porcina	1.307	1.024
	Totales...	1.309	1.026
Septicemia hemorrágica (Septicemie hemorragique).....	Bovina	6	6
	Caprina	1	1
	Porcina	33	33
	Totales...	40	40

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Perineumonía exudativa contagiosa (Péripneumonie contagieuse)	Bovina	26	11
	Totales....	26	11
Peste porcina (Peste du porc)	Porcina	1.299	1.011
	Totales ...	1.299	1.011
Piroplasmosis (Piroplasmose)	Bovina	9	2
	Totales ...	9	2
Pseudotuberculosis (Pseudotuberculose).....	Ovina	1	1
	Totales....	1	1
Rabia (Rage)	Equina	1	1
	Bovina	1	1
	Ovina	1	1
	Caprina	2	2
	Porcina	1	1
	Canina	51	51
	Felina	1	1
	Totales....	58	58
Sarna (Gale)	Equina	9	—
	Ovina	3.192	369
	Caprina	609	86
	Totales....	3.810	455
Triquinosis (Trichinose)	Porcina	4	4
	Totales ...	4	4
Tuberculosis (Tuberculose)	Bovina	98	96
	Porcina	1	1
	Totales ...	99	97
Viruela (Claveleé)	Ovina	1.941	457
	Totales....	1.941	457

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas indican enfermos de meses anteriores.

Madrid, 4 de junio de 1943.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz.—Vis-
to bueno, el Director general, M. Rodríguez de Torres.

**MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL**

Subsecretaría

Circular por la que se transcriben relaciones de los herederos de los perceptores incluidos en el correspondiente libramiento para el abono por el Estado de haberes y remuneraciones en concepto de atrasos.

En la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, se encuentran ultimadas las tramitaciones para el abono por el Estado de haberes y remuneraciones en concepto de atrasos con arreglo a la Ley de 9 de marzo de 1940, a los herederos de los perceptores que a continuación se detallan, a quienes se entera por la presente circular, que mientras no envíen documentos que acrediten su condición de herederos y carta de pago de haber hecho el ingreso del impuesto de Derechos Reales o justificantes de exención de los mismos, no pueden interesarse por este Ministerio de la Ordenación Central de Pagos la expedición del correspondiente libramiento.

Incluidos en la relación del mes de junio de 1940

Herederos de don Santos Alvarez Molaguero, Archivero Bibliotecario de la Biblioteca Nacional.

Relación de octubre de 1940

Herederos de don Buenaventura Martín de las Mulas y Rubio, Maestro Nacional de Cárcer, Valencia.

Relación de diciembre de 1940

Herederos de don Angel Barrionuevo López, Oficial de Administración de este Ministerio, con destino en Jaén.

Relación de febrero de 1941

Herederos de don Carlos Clemente Luján, Maestro Nacional de Tarazona, Albacete.

Relación de marzo de 1941

Herederos de don Manuel Carballada Ortiz, Oficial de Administración de este Ministerio.

Relación de junio de 1941

Herederos de don Feliciano Lobo Mego, Maestro Nacional de Cuña (Oviedo).

Relación de octubre de 1941

Herederos de don José Alfaro Corcón, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid.

Relación de noviembre de 1941

Herederos de don Pedro Palomés Borrás, Maestro Nacional de Algerrí (Lérida).

Relación de diciembre de 1941

Herederos de don Antonio Gutiérrez Miyares, Maestro Nacional de Bueres (Oviedo).

Herederos de don Ricardo Soler Carbón, Inspector de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Relación de enero de 1942

Herederos de don Felipe Notiyoli Santaengracia, Maestro Nacional de Fuencarraj (Madrid).

Relación de abril de 1942

Herederos de doña Esperanza Redondo Nebot, Maestra Nacional de Valverdejo (Cuenca).

Relación de diciembre de 1942

Herederos de don Lorenzo Calavia Santos, Maestro Nacional de Tarazona (Zaragoza).

Herederos de don Desiderio Saldaña Gil, Maestro Nacional de Avilés (Oviedo).

Relación de enero de 1943

Herederos de doña Rosa Ferrer Perles, Maestra Nacional de Soneja (Castellón).

Herederos de don Salvador Sánchez Sánchez, Maestro Nacional de Avileses (Murcia).

Los señores Jefes de los Centros a que afectan los perceptores que figuran en la precedente relación y los señores Jefes de las Secciones Administrativas de primera Enseñanza, por lo que se refiere a los Maestros de las Escuelas Nacionales notificarán a los interesados la presente circular.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de junio de 1943.—El Subsecretario, P. D., Luis Ortiz.

Circular por la que se transcriben relaciones de los perceptores incluidos en el correspondiente libramiento para el abono por el Estado de haberes y remuneraciones en concepto de atrasos.

En la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio se encuentra ultimada la tramitación para el abono por el Estado de haberes y remuneraciones en concepto de atrasos, con arreglo a la Ley de 9 de marzo de 1940, de los perceptores que a continuación se detallan, a quienes se enterará por la presente Circular que mientras no envíen certificación y dos copias que acrediten hallarse depurados sin sanción no puede interesarse por este Ministerio de la Ordenación Central de Pagos la expedición del correspondiente libramiento.

Incluidos en la relación de junio 1940

Don Sabino Gálvez Moya, Profesor encargado de curso del Instituto Nacional «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Doña María Muñoz Pérez, Maestra Nacional de Madrid.

Relación de julio de 1940

Don Salvador Escrig Bort, Auxiliar del Instituto Nacional de Ciudad Real.

Don Ramón Martínez Carrasco, Catedrático del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Relación de noviembre de 1940

Don Federico García Rubira, Maestro Nacional de la provincia de Castellón.

Relación de diciembre de 1940

Don José Pallejá Martí, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, con destino en Barcelona.

Doña Inés Huertos Rodrigo, Maestra Nacional de Villarejo de Salvanes (Madrid).

Relación de enero de 1941

Don Antonio Serra Domenech, Maestro Nacional de Madrid.

Doña Marta Caraves Mier, Maestra Nacional de Panes (Oviedo).

Relación de febrero de 1941

Doña Luisa García Saiz, Maestra Nacional de Villadejo de Sobrehuerto (Cuenca).

Relación de marzo de 1941

Don José Sapiña Florit, Ayudante del Instituto Nacional de Mahón.

Relación de abril de 1941

Don Luis Gamir y Espina, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid.

Don Bernardo Morales San Martín, Catedrático del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Doña Vicenta Parra Parra, Maestra Nacional de Casas del Olmo, Cuenca.

Relación de mayo de 1941

Don Lucio Gil Fagoaga, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don Norberto Cuesta Durati, Encargado de curso del Instituto Nacional de Teruel.

Relación de junio de 1941

Don Juan de Dios Aguilar Gómez, Maestro Nacional de Alicante.

Relación de julio de 1941

Doña Enriqueta Vives Quer, Maestra Nacional del Camino del Grao, Valencia.

Relación de octubre de 1941

Don Francisco Rubio Castells, Maestro Nacional de Carcagente, Valencia.

Relación de noviembre de 1941

Doña Jesusa Pantiga Fernández, Maestra Nacional de San Pedro de Nora, Oviedo.

Relación de diciembre de 1941

Don Rafael Casanovas Pons, Maestro Nacional de Ciudadela, Baleares.
Doña Filomena Revilla Miguel, ídem id. id. de Ossa de Montiel, Albacete.

Doña Emilia del Olmo Laguñón ídem id. id. de Vasqueña, Cuenca.

Don Joaquín Juncosa Molíns, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Relación de enero de 1942

Doña Carmen Sancho Beltrán, Maestra Nacional de San Vicente de Cortes, Castellón.

Relación de junio de 1942

Don Félix Serrano Escalada, Maestro Nacional de Olmedillas, Guadalajara.

Relación de julio de 1942

Don Francisco Martínez Díaz, Maestro Nacional de Portugaleta, Vizcaya.

Relación de noviembre de 1942

Doña Micaela Planells Gascó, Maestra Nacional de Losilla de Aras, Valencia.

Relación de enero de 1943

Doña Teresa Busquet de Traver, Maestra Nacional de San Pedro de las Presas, Gerona.

Relación de marzo de 1943

Don José Vallhonesta Galcereny, Maestro Nacional de Hospitalet, Barcelona.

Doña Rosa Ruiz Morante, Maestra de Salceda, Santander.

Doña Consuelo Iñigue Lucio, ídem ídem id. de Arenillas, Santander.

Doña María A. Regato Cagigal, de Espinama, Santander.

Doña Serafina Gómez González, Maestra Nacional de Rozadio, Santander.

Relación de abril de 1943

Don Fausto Martínez Cires, Maestro Nacional de Heras, Santander.

Los señores Jefes de los Centros a que afectan los perceptores que figuran en la precedente relación y los señores Jefes de las Secciones Administrativas, por lo que se refiere a los Maestros Nacionales, notificarán a los interesados la presente circular, y si tuviesen noticia oficial de que alguno se encuentra depurado con sanción, lo participará a esta Subsecretaría, Sección de Contabilidad y Presupuestos, para proceder a la anulación y archivo de las nóminas correspondientes. Lo que se publica en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de junio de 1943.—El Subsecretario, P. D., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Dando normas para los exámenes de ingreso y pruebas de cultura en las Escuelas de Peritos Industriales.

En cumplimiento de la Orden de 22 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), relacionada con los exámenes de ingreso y pruebas de cultura que vienen obligados a realizar aquellos alumnos que deseen seguir la carrera de Perito Industrial en cualquiera de sus cuatro especialidades (Electricistas, mecánicos, químicos y textiles), y para completar las normas señaladas en la indicada Orden,

Esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

1.º Los Tribunales propuestos por las Direcciones de las respectivas Escuelas de Peritos Industriales se constituirán el día 14 del actual, a las nueve horas, para dar comienzo a los exámenes ordinarios de ingreso directo a que se contrae el apartado tercero de dicha Orden ministerial.

Antes de esa fecha los Directores de los citados Centros habrán dispuesto el reconocimiento médico de los alumnos inscritos, que tendrá carácter eliminatorio, y la realización de las pruebas psicotécnicas correspondientes (no eliminatorias).

2.º Las sesiones a celebrar cada día, tanto para estos exámenes como para las pruebas de cultura, serán dos: una por la mañana y otra por la tarde, debiendo existir entre ambas un intervalo de tres horas como mínimo.

3.º Los ejercicios de las materias de Matemáticas elementales y sus Complementos, Física general, Química general, Idioma, Cultura general y Religión, de los exámenes de ingreso directo, así como todos los relacionados con las pruebas de selección, serán escritos. Los de Dibujo geométrico y a mano alzada y Talleres serán gráficos y prácticos, respectivamente.

Las sesiones correspondientes a los ejercicios escritos tendrán una duración de tres horas cada una, y las de trabajos gráficos y prácticos de cuatro horas.

4.º Los pliegos que contienen los temas de cada materia serán entregados por los Secretarios de las respectivas Escuelas a los Presidentes de los Tribunales en el acto de su constitución, quienes comprobarán si están lacra-

dos y sellados todos ellos con el de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

Queda totalmente prohibida la apertura de dichos pliegos hasta el comienzo de los exámenes de cada materia y en los días que previamente se designarán.

Si los ejercicios a realizar dentro de cada disciplina fuesen varios, solamente se abrirán los pliegos correspondientes a cada ejercicio y sesión. Los Presidentes de los Tribunales cuidarán, bajo su responsabilidad, de cumplir escrupulosamente este extremo.

5.º En las asignaturas de Matemáticas y sus Complementos, Física general, Química general, las sesiones que se celebrarán serán dos por cada una de ellas. El ejercicio escrito de la primera sesión consistirá en contestar a los temas elegidos por este Ministerio, previo informe de la Junta Central de Formación Profesional, entre los que figurarán en los cuestionarios insertos en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo próximo pasado, y en la segunda sesión se procederá a la resolución de los problemas que se señalen relacionados con cada materia.

Los ejercicios de Idiomas (Francés, Inglés o Alemán) consistirán en la traducción, con auxilio de diccionario, de una página de texto escrito en el idioma elegido por cada aspirante. Para juzgar estos ejercicios los Tribunales podrán asesorarse de los Profesores especiales respectivos. La duración de este examen, así como el de Religión, será de tres horas, como máximo (una sesión). Los temas de Religión serán elegidos entre varios señalados por el Profesor especial de la asignatura en cada Escuela, quien asesorará al Tribunal en caso de que no formara parte de él.

Las pruebas de Cultura general tendrán una duración de dos sesiones: primera, Gramática castellana y Geografía industrial; segunda, Historia de la cultura española y Nociones de Ciencias naturales.

Los ejercicios correspondientes a la asignatura de Dibujo geométrico y a mano alzada se celebrarán en tres sesiones de cuatro horas cada una. En la primera, los alumnos resolverán problemas gráficos de Geometría aplicada al Dibujo y construirán una escala gráfica; en la segunda, llevarán a cabo la ejecución de problemas relacionados con proyecciones e intersecciones, y además, harán un croquis completo de un elemento sencillo de máquinas, y en la tercera sesión efectuarán el dibujo en limpio del croquis realizado en la sesión anterior, en la escala que se determine, conveniente, rotulado y anotado.

Los trabajos prácticos de taller comprenderán cinco ejercicios: lima, carpintería, forja y calderería, ajuste y fundición. El tiempo que para estos trabajos se fija es de siete días como máximo (catorce sesiones de cuatro horas).

6.º Los Tribunales designados para juzgar las pruebas de cultura de aquellos alumnos que una vez admitidos, van a seguir los cursos preparatorios en la Escuela, se convocarán el día 21 de los corrientes, a las nueve horas, para comenzar los exámenes. Con anterioridad a esta fecha se efectuará el reconocimiento médico (eliminatório) de los aspirantes, y las pruebas psicotécnicas en los días que señalaren los Directores de los Centros de referencia.

Los ejercicios y sesiones serán tres: primera, para que los alumnos realicen la prueba de escritura al dictado y análisis gramatical; segunda, resolución de problemas elementales de Aritmética y Geometría, y tercera, para efectuar ejercicio escrito como el anterior, sobre temas relacionados con la Geografía e Historia de España.

7.º La realización de los ejercicios se hará simultáneamente por todos los aspirantes, habilitándose para ello las aulas y talleres que sean necesarios por los Tribunales antes de proceder a la apertura de los sobres que contienen los temas objeto del examen.

Aquellos alumnos que no se presenten a sufrir examen en los días y horas que oportunamente se señalen en las tablas de órdenes de los Centros, con sujeción a las instrucciones dadas por esta Dirección General, decaerán de sus derechos, cualquiera que sea la causa que motivare la no presentación.

8.º Queda prohibida la salida de las aulas o talleres de los examinandos hasta que termine la sesión y hagan entrega del ejercicio o trabajo práctico objeto de examen, debidamente fechado y firmado y en las condiciones que cada Tribunal acuerde al comienzo de la sesión correspondiente.

9.º Los aspirantes a examen directo

a las pruebas de cultura de las Escuelas de Peritos Industriales que no se hubiesen presentado en los exámenes ordinarios o hubiesen sido declarados «no admitidos» podrán acudir a los exámenes extraordinarios que tendrán lugar en la segunda quincena del próximo septiembre, sin abono de nuevos derechos de matrícula.

Los que no se presenten en septiembre o sean desaprobados en dichos exámenes extraordinarios sólo pueden repetir la prueba con nueva matrícula y en otra convocatoria.

10. Del resultado del examen de cada asignatura de las que integran el examen directo, o de cada ejercicio, en las pruebas de cultura, se extenderá acta, por triplicado, firmada por todos los miembros del Tribunal, uno de cuyos ejemplares se fijará en el cuadro de órdenes de la Escuela. La calificación se dará por puntos con arreglo a la escala fijada en el apartado tercero de la Orden ministerial de 22 de mayo último.

11. Terminada la totalidad de los ejercicios, el Tribunal seguidamente procederá a extender acta, por triplicado, que firmarán todos los Vocales que han constituido aquél. En ella figurarán los aspirantes que concurrieron a realizar los ejercicios, aunque solamente hubieran presentado a una sola asignatura o ejercicio, con las calificaciones únicas de «Admitido» o «No admitido». Este resultado final también se hará público en el tablón de edictos de los Centros. Uno de los ejemplares de la referida acta será remitida por los Directores de las Escuelas a la Junta Central de Formación Profesional antes del día 15 del próximo mes de julio.

12. Todos los ejercicios escritos, gráficos y prácticos de dichos exámenes directos y pruebas, sin exclusión alguna, se archivarán y conservarán en las Secretarías de las Escuelas de Peritos Industriales durante un plazo mínimo de cinco años, convenientemente clasificados anotándose en ellos la puntuación alcanzada, con objeto de que en cualquier momento puedan

ser fiscalizados por las autoridades académicas encargadas de la inspección de las expresadas Escuelas.

13. Los exámenes de ingreso y pruebas de cultura de la presente convocatoria en los indicados Centros se desarrollarán en forma tal que queden totalmente terminados en treinta del mes en curso, para lo cual se dictarán las oportunas órdenes complementarias por esta Dirección General.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional y Directores de las Escuelas de Peritos Industriales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Nombrando, en turno de cesantes, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas a don José Franchy Aduain de Zumalave.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, ha dispuesto nombrar en turno de cesantes Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Soria, a don José Franchy Aduain de Zumalave, y sueldo anual de 4.000 pesetas.

De orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.—El Subsecretario, B. Granda.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.